



DIARIO DE SESIONES
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

V Legislatura

Pamplona, 15 de noviembre de 2001

NÚM. 16

COMISIÓN DE SANIDAD

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALÁN HIGUERAS

SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2001

ORDEN DEL DÍA

- Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Salud para informar sobre el expediente incoado al colectivo Andrea por la distribución gratuita de la [“píldora postcoital”](#).
- Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Salud para informar sobre el proceso de adjudicación del servicio de [transporte sanitario](#) en el área de Estella-Azagra.

SUMARIO

Comienza la sesión a las 16 horas y 30 minutos.

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Salud para informar sobre el expediente incoado al colectivo Andrea por la distribución gratuita de la “píldora postcoital” (Pág. 2).

Abre la sesión el Presidente de la Comisión, señor Catalán Higuera, que cede la palabra a la señora Rubio Salvatierra (G.P. Mixto), que ha solicitado la comparecencia, a quien responde el Consejero de Salud, señor Cervera Soto (Pág. 2).

En el primer turno de intervenciones toman la palabra las señoras Rubio Salvatierra, a quien responde el Consejero, Torres Miranda (G.P. Socialistas del Parlamento de Navarra), Pueyo Danso (G.P. Batasuna) y Arboniés Bermejo (G.P. Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua), y los señores Basterra Layana (G.P. Convergencia de Demócratas de Navarra) y Aierdi Fernández de Barrena (G.P. Eusko Alkartasuna/Eusko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco), a quienes responde el Consejero (Pág. 5).

En el segundo turno toman la palabra las señoras Rubio Salvatierra, Torres Miranda, Pueyo Danso y Arboniés Bermejo y el señor Aierdi Fernández de Barrena, a quienes responde el Consejero (Pág. 16).

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Salud para informar sobre el proceso de adjudicación del servicio de transporte sanitario en el área de Estella-Azagra (Pág. 19).

En primer lugar, toma la palabra la representante del grupo que ha solicitado la comparecencia, señora Torres Miranda, a quien responde el Consejero (Pág. 20).

En el primer turno intervienen la señora Torres Miranda, a quien responde el Consejero, la señora Arboniés Bermejo, el señor Aierdi Fernández de Barrena y la señora Rubio Salvatierra (Pág. 25).

En el segundo turno toma la palabra la señora Torres Miranda (Pág. 27).

Se levanta la sesión a las 18 horas y 43 minutos.

(COMIENZA LA SESION A LAS 16 HORAS Y 30 MINUTOS.)

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Salud para informar sobre el expediente incoado al colectivo Andrea por la distribución gratuita de la “píldora postcoital”.

SR. PRESIDENTE (Sr. Catalán Higuera): *Buenas tardes, señoras y señores, se abre la sesión de la Comisión de Sanidad, con la comparecencia del Consejero don Santiago Cervera para abordar dos puntos. En primer lugar, sobre la píldora postcoital, una comparecencia solicitada por la Parlamentaria del grupo Mixto, señora Rubio, y a continuación, sobre el transporte sanitario de la zona Estella-Azagra, planteada por el Partido Socialista. En primer lugar, como es una práctica habitual en estas comparecencias, vamos a dar la palabra a la portavoz del grupo proponente, en este caso, a la señora Rubio.*

SRA. RUBIO SALVATIERRA: *Muchas gracias, señor Presidente. Saludo al señor Consejero y a todos los presentes. La solicitud de comparecencia tiene raíz, tal como consta en el documento presentado, en dos cuestiones: por un lado, que el Parlamento de Navarra aprobó en su día una moción a propuesta de varios grupos parlamentarios –en el escrito pone erróneamente: solicitando la distribución gratuita, y era la distribución acorde con otros medicamentos que sí que están incluidos en la Seguridad Social– cuyo resultado fue eso. Y, por otro lado, el colectivo Andrea, durante los sanfermines, y hay que decir que en ausencia de un servicio de urgencia para la práctica de la píldora de contracepción de emergencia, que es indudablemente lo que es la llamada píldora postcoital, decidió suministrar esta medicación, indudablemente lo hizo en todo momento asesorada por médicos competentes con quienes mantenía contacto y que fueron los que guiaron las actuaciones. Hay que recordar que 69 parejas se beneficiaron de esta*

actuación, dato que no es algo a despreciar, ni muchísimo menos, sin embargo, luego nos vimos con la circunstancia de que desde la Consejería de Salud se abrió un expediente a Andrea y posteriormente también se conoció de alguna intervención con respecto a los profesionales que colaboraron con el colectivo. El motivo, por lo tanto, de solicitar esta comparecencia es para que el señor Consejero pueda decirnos cuáles han sido las razones para abrir el expediente pero sobre todo también para saber la situación en que se encuentra el propio expediente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Catalán Higuera): Muchas gracias a usted, señora Rubio. Señor Consejero, tiene la palabra.

SR. CONSEJERO DE SALUD (Sr. Cervera Soto): Gracias, señor Presidente. Señora Rubio, señoras y señores Parlamentarios. En este sentido es en el que quisiera informar a la Comisión de lo siguiente. Primero, sobre los antecedentes del caso. El día 4 de julio del año 2001 se difundió por parte de los periódicos de Navarra que el colectivo Andrea –ubicado en la calle Marcos Goñi sin número de Pamplona– tenía previsto dispensar gratuitamente la denominada píldora del día siguiente en los días de las fiestas de San Fermín del año 2001 a un número aproximado de cien mujeres en el marco de una campaña por la gratuidad de la píldora.

Segundo. A tenor de estas informaciones, con fecha 5 de julio de 2001, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra formuló denuncia ante el Departamento de Salud contra la denominada asociación Andrea por la dispensación de especialidades farmacéuticas por una asociación que ni es una oficina de farmacia ni un servicio de farmacia legalmente establecido, únicos servicios legalmente autorizados en nuestro país para la dispensación de especialidades farmacéuticas.

Tercero. A la vista de estas informaciones y de la propia denuncia referida en el punto segundo, el Director General del Departamento de Salud, con fecha 6 de julio del año 2001 envió a la asociación Andrea un requerimiento para que se abstuviera de entregar o de dispensar ningún tipo de medicamento por no contar con autorización para ello, recordándole a la asociación referida la normativa sobre la custodia, conservación y dispensación de medicamentos, así como la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del medicamento que considera como falta grave la distribución de medicamentos o su dispensación por establecimientos distintos a los autorizados.

Cuarto. Las dos únicas especialidades farmacéuticas comercializadas oficialmente en España de la denominada popularmente como píldora del día después son Norlevo y Postinor. Ambas contie-

nen exclusivamente un progestágeno denominado levonorgestrel en dos comprimidos de 750 microgramos. Esta molécula no es ninguna novedad terapéutica, puesto que ya existía en el mercado desde hace varios años una especialidad farmacéutica denominada Neogynona que contiene levonorgestrel a dosis de 250 microgramos, además de otra molécula de etinilestradiol a dosis de 50 microgramos, y que viene utilizándose con las mismas indicaciones que las especialidades citadas, es decir, como anticonceptivo postcoital de emergencia, utilización que se conoce como método Yuzpe.

Con el método Yuzpe, en vez de administrarse dos comprimidos de Norlevo o de Postinor separados por un intervalo de doce horas, para obtener el mismo efecto es preciso administrar dos comprimidos juntos de Neogynona en cada toma con un separación de doce horas, es decir, es preciso tomar cuatro comprimidos por cada tratamiento completo como anticonceptivo postcoital de emergencia.

Quiero indicarles que el método Yuzpe se prescribe y utiliza habitualmente en los centros de atención a la mujer del Servicio Navarro de Salud y en los centros de urgencia hospitalaria y extrahospitalaria de la red.

Legislación aplicable. Primero: la Ley 14/1986, de 25 de abril, general de sanidad, en su artículo 1 establece la exigencia de que la custodia, conservación y dispensación de medicamentos corresponde a las oficinas de farmacia legalmente autorizadas y a los servicios de farmacia de los hospitales, de los centros de salud, y de las estructuras de atención primaria del sistema nacional de salud. Asimismo, la Ley General de sanidad y la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de salud, establecen que todos los centros, servicios y establecimientos sanitarios, cualquiera que sea su nivel y categoría o titular, precisan autorización administrativa previa para su instalación y funcionamiento, así como para las modificaciones que de su estructura y régimen inicial puedan establecerse.

De igual forma, la citada Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de salud, en su artículo 27.2 a) tipifica como infracción sanitaria grave abrir, cerrar, trasladar un centro, servicio o establecimiento sanitario, o modificar su capacidad asistencial, sin haber obtenido autorización administrativa correspondiente con arreglo a la normativa que resulte aplicable.

Segundo, la Ley 14/1986, de 25 de abril, general de sanidad, en su artículo 35 b), apartado 4 tipifica como infracción sanitaria grave el incumplimiento de los requerimientos específicos que formulan las autoridades sanitarias, siempre que se produzca por primera vez.

Tercero, la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del medicamento, en su artículo 108.2, apartado b), párrafo 14, y la Ley Foral 12/2001, de 16 de noviembre, de atención farmacéutica en su artículo 47.4 k), tipifican como infracción sanitaria grave el dispensar medicamentos en establecimientos distintos a los autorizados.

Cuarto. La Ley 14/1986, de 25 de abril, general de sanidad, en su artículo 36 establece que las infracciones en materia de sanidad serán sancionadas con multas de acuerdo con la siguiente graduación: para las infracciones leves, hasta 500.000 pesetas; para las infracciones graves, desde 500.001 hasta 2.500.000 pesetas, pudiendo rebasar dicha cantidad hasta alcanzar el quíntuplo del valor de productos o servicios objeto de la infracción. Las infracciones muy graves se sancionan desde 2.500.001 a 100.000.000 de pesetas pudiendo rebasar dicha cantidad hasta alcanzar el quíntuplo del valor de los productos o servicios objeto de infracción.

Actuaciones realizadas. Primero, ante la presunta prescripción y dispensación de medicamentos por parte del colectivo Andrea, el día 12 de julio de 2001 se emplazó para comparecencia ante don Eugenio Izu Belloso, funcionario Jefe de Sección de Inspección de Centros y Actividades Sanitarias del Departamento de Salud, para el día 17 de julio de 2001, a los representantes del colectivo Andrea.

Segundo. El día 17 de julio de 2001 compareció ante don Eugenio Izu Belloso, funcionario Jefe de Sección de Inspección de Centros y Actividades Sanitarias del Departamento de Salud, doña Teresa Sáez Barrao, como presidenta del autodenominado servicio de atención a la mujer Andrea. Expuso la señora Sáez Barrao que Andrea no era ningún centro ni servicio sanitario legalmente autorizado. Afirmó que la asociación que preside no había repartido las especialidades denominadas Norlevo ni Postinor. Sin embargo, admitió que Andrea había repartido la especialidad farmacéutica denominada Neogynona como contraceptivo postcoital de emergencia según el método Yuzpe, los días 7, 8, 9, 10 y 14 de julio de 2001, a un total de 61 personas, en razón de que esos días estaban cerrados los centros de atención a la mujer y que, en su opinión, en los centros públicos no se garantizaba la asistencia a las personas que demandaban esta prestación.

Preguntada sobre cómo habían obtenido la Neogynona que dispensaron, respondió que la medicación se la habían facilitado dos ginecólogos de un centro de planificación familiar cuya identidad no quiso revelar en ese momento.

Tercero. Requerida por parte del Departamento de Salud, la asociación Andrea identificó a los

ginecólogos del centro de atención a la mujer de la Chantrea, Andraize, doña Elisa Sesma Sánchez y don Pablo Sánchez-Valverde Visus como los ginecólogos que les respaldaron en su actividad sanitaria con cobertura telefónica las 24 horas del día así como quienes les facilitaron la Neogynona.

Cuarto. Ante la presunta entrega indebida de medicamentos por parte de los ginecólogos del Servicio Navarro de Salud señalados en el punto anterior, se emplazó para comparecencia ante don Eugenio Izu Belloso, funcionario Jefe de Sección de Inspección de Centros y Actividades Sanitarias del Departamento de Salud, para el día 29 de agosto de 2001, a los ginecólogos del centro de atención a la mujer de la Chantrea, Andraize, doña Elisa Sesma Sánchez y don Pablo Sánchez-Valverde Visus.

Quinto. El día 29 de agosto de 2001 en comparecencia ante don Eugenio Izu Belloso y don Joaquín Asiáin Istúriz, funcionarios inspectores del Servicio de Asistencia Sanitaria del Departamento de Salud, don Pablo Sánchez-Valverde, director del centro de atención a la mujer de la Chantrea, Andraize, expuso que en los días previos a las fiestas de San Fermín del año 2001, el colectivo Andrea, con el que mantenían una relación de colaboración en aspectos formativos y educativos relacionados con la salud reproductiva y sexual, se puso en contacto con el centro que él dirige para exponer la situación que habían observado otros años en los días de las fiestas en que los centros de atención a la mujer estaban cerrados al público.

Dado que únicamente permanecían abiertos los servicios de urgencia, Andrea estimaba que se daban situaciones en las que no se podía obtener tratamiento ante situaciones de riesgo de embarazo no deseado por fallo de otros sistemas anticonceptivos, lo que a su entender creaba un vacío en la atención sanitaria pública. Ante la solicitud del colectivo, el centro de atención a la mujer de la Chantrea decidió colaborar con Andrea para dar cobertura sanitaria especializada al servicio que el colectivo iba a prestar los días de las fiestas de San Fermín en que los centros de atención a la mujer estaban cerrados.

Asimismo, el director del centro de atención a la mujer expuso que no entregó directamente a Andrea ningún medicamento, sino cien kits sin medicación de los que ellos usan como contraceptivo postcoital de emergencia en su centro de atención a la mujer según el método Yuzpe, y que consistían en una bolsita de plástico y una tarjeta con instrucciones para la correcta administración del medicamento Neogynona.

Sexto. Don Pablo Sánchez-Valverde recalcó que él fue el único facultativo que prescribió en recetas oficiales los medicamentos Neogynona y

Almax, que es un protector gástrico, a nombre de personal del colectivo Andrea siendo consciente en todo momento de que esa medicación no iba destinada a las pacientes a quienes se les prescribió, sino que las recetas iban destinadas a que el colectivo Andrea obtuviera en oficinas de farmacia la medicación suficiente para completar con cuatro comprimidos de Neogynona cada uno de los cien kits de tratamiento anticonceptivo de emergencia.

Los cien kits, a cuatro comprimidos de Neogynona, suponían un mínimo de cuatrocientos comprimidos, por lo que fueron necesarias siete recetas de Neogynona en presentación de tres por veintinueve.

El doctor Sánchez-Valverde también admitió en aquel momento y en su declaración que desconocía el Real Decreto 1910/1984, que regula la receta médica.

Séptimo. Una vez que el colectivo Andrea dispuso de los cien kits completos, los repartió como anticonceptivo postcoital de emergencia, en sus locales de la calle Marcos Goñi sin número de Pamplona, los días 7, 8, 9, 10 y 14 de julio a un total de 61 personas que lo solicitaron

Octavo. A la vista de los datos obtenidos de la información previa realizada, se estimó la posibilidad de que el colectivo Andrea hubiera cometido tres infracciones sanitarias tipificadas como graves: realizar actividades sanitarias no autorizadas, incumplir el requerimiento específico formulado por la autoridad sanitaria y dispensar medicamentos en un establecimiento no autorizado para ello. Por todo ello, con fecha 6 de septiembre de 2001, el Servicio de Asistencia Sanitaria propuso la iniciación de procedimiento sancionador al colectivo Andrea.

Noveno. Además de la información previa llevada a cabo, se apreciaron indicios de una presunta prescripción irregular de medicamentos por parte de don Pablo Sánchez-Valverde, director del centro de atención a la mujer de la Chantrea, Andraize. Por ello y a la vista del Decreto 3160/1966, de 23 de diciembre, por el que se regula el estatuto jurídico del personal médico de la Seguridad Social y a los efectos oportunos, con fecha 6 de septiembre de 2001, se envió al Servicio Navarro de Salud copia de la comparecencia del doctor Sánchez-Valverde el 29 de agosto de 2001 en el Departamento de Salud.

Décimo. Como consecuencia de la correspondiente propuesta elevada a este Consejero, con fecha 6 de noviembre de 2001, se firma la Orden Foral 487, por la que se incoa expediente sancionador número 184/01 a la asociación Andrea, por la comisión de presuntas infracciones sanitarias tipificadas en la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del medicamento, y en la Ley 14/1986, de 25 de

abril, general de sanidad. El plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento sancionador es de seis meses.

Como información complementaria quisiera indicar a sus señorías lo siguiente. Primero, por otra parte y como información actualizada con destino a los facultativos del Servicio Navarro de Salud, el Servicio de Prestaciones Farmacéuticas envió junto con el BIT –Boletín de Información Terapéutica– del mes de agosto de 2001 una ficha de evaluación terapéutica muy completa y actualizada del levonorgestrel, conocido popularmente como píldora del día después y su comparación con la especialidad farmacéutica denominada Neogynona, que contiene levonorgestrel a dosis de 250 microgramos, además de otra molécula de etinilestradiol a dosis de 50 microgramos y que, como también cité, viene utilizándose con las mismas indicaciones que el levonorgestrel, es decir, como anticonceptivo postcoital de emergencia, utilización que se conoce como método Yuzpe.

Segundo, durante el presente año, éste es el expediente sancionador por cualquier causa tramitado por el Departamento de Salud número 189. Durante el año 2000, se tramitaron exactamente doscientos expedientes sancionadores. Gracias, señor Presidente, señorías.

SR. PRESIDENTE (Sr. Catalán Higuera): *Gracias, señor Cervera. Abrimos un turno de intervenciones por parte de los portavoces que lo deseen. ¿Petición de palabra? Señora Rubio, tiene la palabra.*

SRA. RUBIO SALVATIERRA: *En primer lugar, quiero agradecer al señor Consejero la información facilitada y después, lógicamente, quiero hacer algunas consideraciones. Tal como usted ha comentado, hace muchos años ya que existe lo que conocemos en contracepción de emergencia como el método Yuzpe y que se viene suminiestrando en distintos centros de salud, pero no solamente está ese dato, sino que organizaciones tan prestigiosas en materia de salud reproductiva como pueden ser la Organización Mundial de la Salud, la Asociación Internacional de Planificación Familiar, seis organizaciones más, las propias Naciones Unidas, insisten en la necesidad de difundir el uso de estos métodos de contracepción de emergencia, no solamente de administrarlos sino de difundirlos, y recomiendan, por supuesto, que el sistema sanitario se sensibilice, que forme a sus profesionales, que se den prestaciones en salud reproductiva sin trabas, con inmediatez, es una palabra concreta y exacta, con equidad y que el coste económico no impida el acceso a la asistencia y disponibilidad de estos medios anticonceptivos.*

Lógicamente, en unos días en que, tal como ha explicado y como dijo en su comparecencia el ginecólogo señor Sánchez, Andrea ya tenía la experiencia de que en años anteriores faltaba ese suministro rápido, con equidad y de forma asequible para todas las mujeres que lo precisaran, se planteó creo que en un principio incluso la distribución del levonorgestrel, en todo caso, de esto no tengo seguridad, y sí se planteó la distribución a quien lo precisara y siempre con un asesoramiento médico, nunca sin él, del medicamento del método Yuzpe, la Neogynona. Es decir, que los datos básicos coinciden con lo relatado por supuesto con el señor Consejero. La interpretación es lo que quizás, más allá de lo que dicen estrictamente las leyes, creo que puede dar a cada cual la opinión acerca de si hay que abrir un expediente sancionador y adónde debe llevar.

Creo que en un tema como éste no sirve exclusivamente ir a criterios denominados objetivos con respecto a lo que digan las normativas pertinentes. Siempre se ha dicho lo de que puesta la ley, puestas las interpretaciones. En ese sentido, quiero recordar que la propia Ley general de farmacia y también la Ley de salud dicen que el Gobierno debe garantizar la prescripción y dispensación de las medicaciones autorizadas, y se ha demostrado que durante los sanfermines no se garantiza, porque estamos hablando de un medicamento que, como bien sabemos y como el propio señor Consejero nos explicó adecuadamente en una comparecencia al respecto, pierde eficacia conforme pasan las horas, vertiginosamente baja el porcentaje de efectividad de este medicamento conforme pasan las horas. Por lo tanto, en ese sentido, no se garantiza desde Salud este medicamento a todas las mujeres con la inmediatez que precisa en esos días, y a Andrea tenemos que agradecerle que 61 mujeres, que, por lo visto, encontraron que ahí sí se les garantizaba, pudieran recurrir a dicho colectivo.

No voy a analizar aquí la actitud del Colegio farmacéutico, solamente voy a decir que me parece evidente que defiende intereses corporativistas y, por cierto, que lo hace con un punto de vista un poco especial acerca de este medicamento y de este colectivo, porque, si no, puestos a llevar al extremo como lo ha hecho en este caso un asunto de distribución de medicamentos, el ejemplo típico de la Aspirina es más que evidente, ¿quién no ha pedido una Aspirina en una cafetería en más de una ocasión? Y además suelen tener la gentileza de darla gratuitamente. Pero no solamente en una cafetería, y además les felicito por ello y me parece adecuado, sino que más allá de la autoinculpación que hicimos algunos colectivos y personas el mismo día que compareció Andrea al ser convocada para dar su visión previa a la apertura del expediente, más allá de esa autoinculpación de carácter solidario

con este colectivo, yo le afirmo hoy aquí para que usted haga lo que tenga que hacer y el Colegio de farmacéuticos y quien quiera que personalmente he distribuido, cuando he sabido que alguien lo precisaba, y a lo mejor si hubiese ido al hospital de turno hubiese tenido indudablemente esa atención, y aun así, no como en el caso de Andrea ante una falta de distribución, aun así lo he hecho, he distribuido analgésicos, algún antiinflamatorio, el Almax, que usted ha citado, anticonceptivos a alguna amiga que no lo llevaba a mano, y, desde luego, muchos más de los que ahora no me acuerdo. Se lo digo porque como Consejero de Salud tiene la obligación de saberlo para actuar en concordancia.

La posible resolución de este expediente, si tiene lugar con una sanción de acuerdo a lo interpretado con respecto a las infracciones, tendría como consecuencias la menos grave la económica, aunque lo sería y gravaría indudablemente, desde mi punto de vista, injustamente a un colectivo que ha ejercido con solidaridad hacia las mujeres, pero sería la menos grave porque la solidaridad sería mutua y recíproca y las mujeres sabrían solidarizarse con Andrea, y estoy segura de que en un tiempo récord podrían recoger en la sociedad navarra el dinero con el que fuesen penalizadas.

La posible resolución de un expediente sancionador hacia Andrea o hacia los ginecólogos que se prestaron para poder colaborar con la atención a las mujeres que atendieron, valga la redundancia, desde este colectivo tendría como efecto más grave lo que sería interpretado por muchos colectivos sociales y por muchas personas particulares como una falta de sensibilidad por parte de quien incoarse el expediente o de quienes participasen en la incoación de ese expediente, una falta de sensibilidad hacia un elemental ejercicio de solidaridad con las mujeres en un terreno en el que en el territorio navarro no tienen las cosas fáciles, y es en todo aquello relacionado con la actuación inmediata en distintos aspectos sanitarios relacionados con el libre ejercicio de la actividad sexual y en este caso en concreto con determinadas circunstancias que puedan conllevar un embarazo indeseado por muy responsable que sea alguien en el ejercicio de su sexualidad.

Por lo tanto, ésta sería la mayor pega, y, además, sería interpretado no sólo como un ejercicio de falta de sensibilidad sino como un castigo a quienes con tesón, con generosidad, y, desde luego, asumiendo claramente las cuestiones a las que tengan que enfrentarse como lo demuestra la sinceridad de sus declaraciones al incoarse el expediente, han sido capaces de tener en cuenta esta situación de las mujeres y de responder adecuadamente a un requerimiento social que, insisto, tiene a las mujeres como principales protagonistas. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Catalán Higuera): Muchas gracias, señora Rubio. Señor Consejero, tiene la palabra.

SR. CONSEJERO DE SALUD (Sr. Cervera Soto): Gracias, señor Presidente. En deferencia a la protagonista de la petición de la comparencia, daré una respuesta a su señoría. Le agradezco mucho su opinión y su tono, verá que hay cosas que no comparto, y en ese sentido le voy a tratar de matizar algunas cuestiones.

Usted introducía su intervención haciendo una serie de consideraciones sobre los métodos de contracepción postcoital. Yo no entraré en ello porque creo que no es el momento adecuado en este trámite, pero sí que quiero indicarle a su señoría y al resto de la Comisión que en el Departamento de Salud nos sigue preocupando que se difundan hacia la sociedad determinados mensajes, tal vez aledaños al que usted ha comentado aquí esta tarde, respecto de la obligación que tengan las autoridades sanitarias sobre lo que usted denominaba incluso la difusión activa de los métodos contraceptivos hormonales postcoitales. Se lo dije en su momento y se lo tengo que repetir en este caso, estamos preocupados porque se traslade a la población, especialmente a la población juvenil, una actitud contraceptiva. La mejor prevención que se conoce, tanto para los embarazos no deseados como para las enfermedades de transmisión sexual, como también, yo diría, para el desarrollo de una sexualidad responsable, especialmente en los jóvenes, es la utilización del condón, del preservativo, y nos resulta preocupante que, desde el plano político, al que usted representa en estos momentos, señora Rubio, y de otras opiniones concordantes a la suya en otros momentos, se esté trasladando la opinión de que hay que dar extrema difusión a este tipo de técnicas como si fueran unas técnicas de primera elección, cuando no son unas técnicas de primera elección en ningún caso.

Por tanto, señora Rubio, yo desconozco en qué documento de la Organización Mundial de la Salud ha encontrado usted esta afirmación tan taxativa de que las autoridades sanitarias deben hacer una labor de difusión de estos métodos contraceptivos pero, desde luego, le puedo asegurar, porque sigo confiando en la sensatez de la Organización Mundial de la Salud, que en ningún caso esta organización ha podido decir que esto se tenga que hacer en detrimento de lo que tiene que ser el mensaje preventivo por antonomasia, que es el de la utilización del preservativo, por lo que tiene no solamente de prevención de los embarazos no deseados, sino también de prevención de las enfermedades de transmisión sexual y, repito, de un uso responsable y maduro de la sexualidad.

Al respecto de esto tengo que indicar que, si me lo permiten los comentarios de los miembros de la

Comisión, señor Presidente, la preocupación del Departamento de Salud se va a sustanciar incluso en una campaña específica que vamos a desarrollar con materiales específicos para los jóvenes, materiales gráficos, página de Internet, etcétera, donde tratemos de corregir lo que entiendo yo que es una irresponsabilidad contraceptiva de determinadas opiniones que están trasladando a la juventud que éste es un método de primera elección, y ésta es una realidad que conozco directamente por las opiniones de los jóvenes que he podido conocer también en mis ámbitos familiares, de relación particular. Es decir, se está trasladando a la juventud una actitud absolutamente contraceptiva respecto de la disponibilidad de estos métodos, y estos métodos se tienen que utilizar cuando se tienen que utilizar, pero no se tiene que trasladar la idea de que tengan que ser sustitutivos de la utilización del preservativo ni mucho menos que son una panacea para evitar los embarazos no deseados. Esto como primera providencia o primera cuestión, aunque, como comentaba anteriormente, creo que aunque la ocasión la ha propuesto usted, no es éste el motivo estricto de la comparencia.

Quiero indicarle, señora Rubio, que no puedo asumir de ninguna manera que durante las fiestas de San Fermín se pudiera producir ningún tipo de falta de suministro rápido, como usted ha denominado a la disponibilidad farmacológica de esta píldora, bien el método Yuzpe o bien en el nuevo compuesto que se ha sacado al mercado este mismo año. Quiero decirle que esto no es así, y no es así porque, primero, le decía que los propios servicios de urgencia de los hospitales, incluso de la urgencia extrahospitalaria que reforzamos durante las fiestas de San Fermín, disponen de la posibilidad de prescribir este compuesto, disponen de esa posibilidad, y, por tanto, de la misma manera que nadie puede decir que durante sanfermines, si se produce un corte o se produce una luxación, está desasistido sanitariamente, tampoco está nadie desasistido sanitariamente en estas cuestiones. Hay un servicio sanitario que se refuerza, tanto en los hospitales como en las urgencias extrahospitalarias, y tenemos incluso servicios de urgencia y servicios de atención sanitaria durante los días de San Fermín que permiten que una persona que tenga un problema de estas características pueda localizar un facultativo que, dentro de los márgenes evidentes de esa relación entre el médico y el paciente, pueda llegar a prescribir este compuesto. Por tanto, no crea usted ni crea nadie algo que es radicalmente falso, como si fuera el hecho de que sólo los centros de atención a la mujer son los responsables o son quienes tienen competencias y capacidad para recetar este tipo de compuestos. Esto no es así, de ninguna manera, y por tanto niego la mayor en su argumentación y niego la mayor en la argumentación del llamado colectivo Andrea en el sentido de

que pudiera haber ningún tipo de desatención sanitaria ni siquiera en esta materia durante las fiestas de San Fermín.

Pero quiero decirle algo más, la responsabilidad de una posible prescripción no solamente abarca a los propios médicos del Servicio Navarro de Salud organizados en sus centros sanitarios y con el correspondiente horario. Esto abarca a cualquier facultativo, a cualquier médico que pueda y tenga capacidad de recetar incluso en receta no financiada. Y quiero decirle además que hay farmacias de guardia en toda la comarca de Pamplona y en toda Pamplona durante los días de San Fermín como para poder tener acceso a un compuesto de estas características. Por tanto, es falso y no se puede de ninguna manera argumentar como piedra de toque al respecto de considerar este problema el que haya habido una mínima posibilidad de que nadie que necesitara acceder a un compuesto de estas características pudiera llegar a él, porque, evidentemente, las puertas de los hospitales no se cierran, hay servicios de urgencia extrahospitalaria, hay un dispositivo sanitario suficiente. Más le diré, señora Rubio, no nos olvidemos de que las fiestas de San Fermín, aunque sean importantísimas para mucha gente, no dejan de ser las fiestas de una ciudad de la comarca, y la comarca tiene otras localidades, y yo creo ciertamente que de la misma manera que funcionan otros centros de salud todos los días en otras localidades de la comarca, si este colectivo estaba anunciando en sus artículos de prensa incluso una dirección en el barrio de la Chantrea para acudir a ellos, ciertamente, habrá gente a la que incluso le resulte más cercano acudir a Zizur o acudir a Huarte que tener que bajar a la Chantrea.

Por tanto, creo que tenemos que ser serios, no ser demagogos y considerar que no se puede producir ningún tipo de desatención sanitaria en esta materia por mucho que demagógicamente se quiera argumentar, pero si somos serios y objetivos tendremos que reconocer que no es así.

Señora Rubio, a mí me preocupa que usted o cualquier Parlamentario incurran en un subjetivismo y en un relativismo legal como el que usted ha argumentado anteriormente. No podemos sólo ir a criterios objetivos como los que yo les he relatado en la primera parte de la intervención, el repaso normativo, qué es lo que dice la ley respecto de estas actuaciones y qué actuaciones se han producido, eso es algo absolutamente objetivo. He procurado no introducir ningún término valorativo en lo que he dicho, es objetivo. Decía que no se puede ir a criterios objetivos. Por supuesto que se tiene que ir a criterios objetivos. Por supuesto que yo no puedo desempeñar mi función desde la subjetividad, porque desempeñar mi función desde la subjetividad en este caso, en lo que son las determina-

ciones de las capacidades sancionarias del Departamento de Salud, me haría incurrir en un relativismo que al final me llevaría evidentemente a una desviación de poder. Yo no puedo ser ni negligente ni ser relativista ni ser discrecional a la hora de tomar decisiones de sanción administrativa. No puedo serlo. Primero, porque el procedimiento me lo impide, y me lo impide el procedimiento porque toda la instrucción del procedimiento sancionador la realizan funcionarios, y esos funcionarios, evidentemente, no tienen que escuchar ninguna opinión política del Consejero a la hora de desarrollar su trabajo, pero, en segundo lugar, los términos en los cuales está tasada una posibilidad sancionadora son unos términos estrictamente legales, objetivamente legales en los cuales yo no puedo incurrir de forma alevosa distraendo lo que tiene que ser la propia acción de la Administración a través de mi subjetividad política.

Por eso les he puesto, no como anécdota, que en el año 2000 se realizaron doscientas sanciones en el Departamento de Salud, sanciones porque algunos ciudadanos no le ponen el microchip al perro, sanciones porque otros ciudadanos transportan carne o alimentos en transportes no climatizados, sanciones porque en determinadas farmacias den sin receta comprimidos medicamentosos para adelgazar o porque se haya dado fuera de la ley incluso comprimidos dopantes para deportistas o también sanciones porque comunidades de vecinos no tengan un vigilante en su piscina. Éste es nuestro trabajo cotidiano. El año pasado doscientas sanciones, este año pues seguramente superamos por un poquito eso. Es decir, yo en ninguno de esos actos, en ninguno de esos expedientes puedo distraer lo que es el funcionamiento ortodoxo y ordinario de la propia Administración, que tiene tasada su capacidad sancionadora, y la tiene tasada en unos términos que son unos términos garantistas respecto del administrado, el administrado puede recurrir, puede alegar y comparece, y yo, desde luego, no puedo intervenir ahí más que en un aspecto final que ahora les comentaré al respecto de lo que tiene que ser al final una determinación sancionadora.

Por lo tanto, yo quiero que esto usted lo entienda porque, si no, no estamos en España, que afortunadamente y para orgullo de nosotros los que nos sentimos españoles es un país occidental, un país que se basa en el Estado de derecho y no es un país bananero en el cual un consejero puede hacer lo que le da la gana a la hora de sancionar o no sancionar.

Al respecto de esto quiero indicarle que tampoco es lo de menos el que se haya formulado una denuncia ante el Departamento de Salud sobre esta cuestión. Yo, señora Rubio, como bien sabe, soy seguramente el testigo más cualificado que hay en

Navarra sobre el corporativismo del Colegio Oficial de Farmacéuticos, por lo menos en el tiempo reciente. Soy el testigo más cualificado, el que más lo ha sufrido, no tenga usted ninguna duda, pero al margen de esta consideración evidentemente se produce una denuncia, y ante una denuncia nosotros no podemos dejar de actuar. Es decir, aunque hubiéramos querido mirar hacia otro lado por una razón de desviación de poder no hubiéramos podido hacerlo de ninguna manera porque estábamos sujetos a una denuncia además de a nuestra propia responsabilidad. Por tanto, la realidad que se da es la de que hemos tenido que actuar como hemos actuado.

Y, finalmente, le quiero decir algo y se lo quiero decir con todo respeto hacia usted y también con todo respeto hacia el colectivo Andrea. Creo que el colectivo Andrea no ha pretendido, y sé que estoy juzgando intenciones, resolver en este caso ningún problema de orden sanitario concreto, yo creo que lo que han pretendido e incluso lo han llegado a argumentar en su presencia ante el Departamento de Salud es hacer una actividad más dentro de lo que ellas mismas han denominado una campaña por la gratuidad de la píldora, porque si ellas hubieran estado realmente preocupadas por un posible problema de tipo sanitario hubieran tenido una manera legal, absolutamente legal, de haber podido resolver este problema, la manera legal hubiera sido dar a conocer un teléfono, igual que lo dieron para recibir la píldora podían haber dado ese mismo teléfono y haber dicho que había un facultativo, que no tiene por qué ser un facultativo del Servicio Navarro de Salud, que estaba dispuesto a recetar este compuesto concretamente a cada persona que presentara un problema, y que detrás de ese teléfono había un facultativo de guardia contratado por ellas o del voluntariado que ellas conozcan y que estaba dispuesto a recetar, y después de recetar ciertamente podían, incluso si llegara el caso, haber financiado la adquisición del compuesto, porque el compuesto, como hemos visto, no ha sido ni el Norlevo ni el Portinor, que valen 3.191 pesetas, el compuesto ha sido la Neogynona, que vale 92 pesetas por tratamiento. Aquí en esta Comisión también se argumentaba en su momento que incluso el hecho de que el Norlevo y el Postinor costaran 3.191 pesetas podía ser un inconveniente o un hándicap económico para que algunas personas accedieran. Ya hemos visto que no, ya hemos visto que hay una alternativa absolutamente clara y con iguales indicaciones y efectos, y que esa alternativa cuesta 92 pesetas, es que incluso las personas que pudieran alegar que no tenían 92 pesetas hubieran sido financiadas.

De forma y manera que Andrea podía haber hecho exactamente lo mismo o con la misma situación final de que una persona concreta acceda a un

tratamiento de estas características de forma legal, pero no lo han hecho de forma legal, lo han hecho de forma alevosa, lo han hecho de forma ilegal, lo han hecho de forma sancionable, y precisamente porque lo han hecho de forma sancionable es por lo que el Departamento de Salud ha tenido que actuar en el sentido en el que ha actuado.

Ya para finalizar le diré que hay un expediente que fue informativo en su momento hasta la semana pasada donde ya fue un expediente sancionador que se tendrá que resolver en seis meses puesto que ya se ha comunicado, y en ese expediente el colectivo tendrá la posibilidad de alegar, si tienen alguna cuestión nueva que alegar, efectivamente, cuál fue su situación y su posición en este sentido. Lo único que le cabe a este Consejero hacer al respecto es en su momento graduar la sanción. Es decir, mi único margen de discrecionalidad es, en atención a determinadas consideraciones, determinar si dentro de la determinación inicial de falta menos grave, grave o muy grave, que eso no lo determina este Consejero, sino que lo determinará el propio procedimiento, establecer si dentro del abanico de cuantías de las sanciones que establece la ley, se puede considerar la cuantía mínima o la cuantía máxima. Ésa será la única intervención que, desde el punto de vista subjetivo, podré desarrollar porque es la única que me permite la ley, y a partir de aquí, señora Rubio, yo le agradezco la posibilidad que nos brinda de tratar estos temas, pero quiero decirle que, evidentemente, la Administración que dirijo dentro del Departamento de Salud tiene que actuar con el rigor con el que hemos pretendido actuar en esta cuestión.

SR. PRESIDENTE (Sr. Catalán Higuera): *Muchas gracias, señor Cervera. Señora Torres, tiene la palabra.*

SRA. TORRES MIRANDA: *Gracias, Presidente. Buenas tardes, señor Consejero. En esta cuestión también hay un fondo político importante y como grupo político me gustaría hacer unas consideraciones. No nos va a convencer a nosotros de que el mejor método para prevenir el embarazo es el preservativo, estamos de acuerdo, pero lo que no se puede hacer es dar la espalda a una realidad, ¿y si falla el preservativo? Le recomendaría que leyera un artículo de El País que dice: la juerga del viernes acabó mal, falló el preservativo, comienza una búsqueda desesperada. ¿Cómo conseguir la anunciada píldora antiembarazo? Porque es verdad que hay disponibilidad y hay centros de atención de urgencias y hay farmacias de guardia, en cada ciudad puede haber una, pero tenemos que ser conscientes de que también está el tema de la objeción de conciencia por en medio, ¿y si esa farmacia o ese médico que está de guardia es el objeto? ¿Cómo se garantiza ese derecho a la ciudadana, a la mujer navarra?*

En ese aspecto, quisiera también decir que la Ley del medicamento y la Ley de atención farmacéutica que aprobó este Parlamento recogen que la Administración debe garantizar el acceso a los fármacos, y quisiera saber qué dispositivos ha puesto la Administración para que en días festivos y en fines de semana y en concreto en sanfermines se garantice el acceso como tal.

Nosotros entendemos que ha habido una deficiencia, que el Gobierno no puso los mecanismos a su alcance para garantizar el acceso a esta píldora postcoital, y deberíamos, en todo caso, estar agradecidos al colectivo Andrea y al personal que asumió cubrir esa atención sanitaria pública que, a nuestro entender, sí que era deficiente. En concreto, atendieron a 61 parejas en cinco días, la actuación de este colectivo, a nuestro entender, no ha sido ni descabellada ni arriesgada. Por otra parte, quiero destacar el voluntarismo y la vocación de servicio público anteponiéndose a la apertura de posibles expedientes sancionadores, y vemos que no se debe hacer responsable a un colectivo de asumir una responsabilidad que tenía el Gobierno de Navarra.

Entendemos que esta situación se debería haber evitado y se deben evitar sanciones si la Administración actúa y esta situación se debería haber evitado solventando las deficiencias que había, garantizando de forma plena el acceso a las mujeres a la píldora postcoital. Nuestro sistema sanitario debe responder a esta realidad, debe dar prestaciones en salud reproductiva, sin trabas, debe formar a los profesionales, debe fomentar la educación sexual y debe garantizar el acceso a la contracepción de emergencia, y creemos que la Administración debe poner los mecanismos a su alcance para evitar que estas situaciones se vuelvan a dar. Si esto se hubiera hecho antes, no estaríamos ahora con un expediente sancionador.

También cabría preguntarse cuántos embarazos no deseados se han podido evitar con el trabajo que desarrolló este colectivo. A nuestro entender, no ha habido perjudicados pero sí que ha podido haber beneficiarios como han sido esas personas, esas mujeres que se han visto beneficiadas de la píldora postcoital.

La posición del Partido Socialista creo que es conocida por todos ustedes porque es repetida y porque además ha sido pública en varias ocasiones, y a nuestro entender creo que la Administración debe trabajar y poner todos los dispositivos necesarios para que estas situaciones no vuelvan a darse. Nada más y gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Catalán Higuera): *Gracias a usted, señora Torres. Señora Pueyo, tiene la palabra.*

SRA. PUEYO DANSO: *Arratsalde on denori. En primer lugar, quiero hacer una matización al*

señor Cervera, porque como ha comenzado la exposición iniciándose el 4 de julio, querría recordarle que el 4 de julio, que fue cuando Andrea difundió públicamente su postura, fue en contestación a lo que anteriormente y con fecha 10 de mayo desde el diario oficial de UPN se había dicho respecto a esta píldora. Por lo tanto, quiero aclarar que se iniciaría este expediente precisamente en esta fecha y no en el 4 de julio.

A continuación y entrando ya en el tema, a mí me ha alegrado rotundamente oírle decir que se va a hacer una campaña de información y hará bien. Hágala y hágala bien, porque no tuvo usted la posibilidad de estar en el último Pleno donde precisamente tratamos el tema de los programas de información sexual juveniles que precisamente por falta de recursos y por las determinaciones que desde su departamento se están adoptando no están llegando adonde deberían llegar, y usted, efectivamente, a través de familiares y amigos tendrá contactos con jóvenes, pero, evidentemente, el resto de personas también, y ya se lo dijimos y se lo volvemos a repetir que habrá de todo, pero desde luego no tienen este fármaco como primera elección ni muchísimo menos, la mayoría de los jóvenes y los no tan jóvenes utilizamos otros sistemas de contracepción y los jóvenes más, pero, no obstante, haga su campaña, hágala bien e intente poner en marcha los programas de información juvenil respecto a la sexualidad que usted ha dicho que va a hacer y que, efectivamente, ya se aprobó en el Pleno para que se hiciese.

En cuanto a que se garantizaban desde los servicios de urgencias, he estado repasando la prensa y en la prensa no viene, lo siento, señor Cervera, vienen cosas que se han dicho desde el Departamento de Salud, y usted es el máximo responsable del Departamento de Salud, y en unos recortes, palabras del Departamento de Salud, es decir que sólo se reconoce el derecho a la objeción de conciencia de los técnicos pero en ningún caso se habla de cómo se va a garantizar el suministro de esos medicamentos, y se hacen preguntas concretas y no se responde a ese tema, y cuando a usted se le hace la pregunta concreta, su respuesta es que sí se garantizará pero lo que no dice es cómo, y eso lo dice usted en junio, y usted sabe lo que sucede en esas fiestas de San Fermín, que las fiestas de San Fermín sólo son en Pamplona y que la comarca, evidentemente, está muy cerca, porque si usted quiere mirar los datos que tienen los centros de salud, los datos que tienen los grupos y las asociaciones que trabajan con mujeres saben las situaciones delicadas que se dan en esas fiestas, y, evidentemente, que exista un servicio de urgencias o un centro de atención a la mujer o una farmacia donde se pudiese dispensar la píldora en Zizur y en la Chantrea, no le quepa la menor duda, señor

Cervera, de que a quien le viniese bien ir a Zizur, iría a Zizur y habrá ido a Zizur, no habrá ido a la Chantrea, pero además estaba en la Chantrea porque a quien sea de otro sitio no le viene bien ni sabe cómo ir a Zizur pero igual a la Chantrea incluso andando puede ir sin tener que coger ningún medio de transporte. En ese sentido, lo que hizo Andrea fue cubrir el vacío que el Gobierno de Navarra, desde mayo hasta julio, reiteradamente, dejó sin cumplir.

En ese sentido, usted que siempre ha presumido de cómo le gusta que se cumplan los servicios con eficacia y eficiencia, en este caso, creo que no se cumplió, y no se cumplió, y lo vuelvo a repetir, porque es una cuestión política, y no es de otro tipo, y en Navarra estamos muy acostumbrados a que esto suceda y suceda precisamente con estos temas.

Nos hubiese gustado que además hubiese habido la misma agilidad para sancionar con otros temas de salud graves, y usted conocerá mejor que yo, que no vienen al caso y no voy a decir, pero que haberlos haylos, y usted creo que los conoce, y nos hubiese gustado que hubiese tenido la misma agilidad para esos temas como la que ha tenido para sancionar a Andrea. Si tanto interés y tanta preocupación tenía por este tema, podrían tranquilamente haberse puesto en contacto con Andrea y haber buscado una solución inmediata como en otros casos se hace para resolver temas, pero es que no era ésa la voluntad, luego no nos engañemos, aquí estamos hablando de otras cosas, y si hablamos claro igual nos entendemos todos. Usted defienda su postura, que todos conocemos cuál es, y los demás defendemos lo que estamos defendiendo, que no es otra cosa que la prevención y la promoción de la salud reproductiva y sexual para que sea un eje fundamental de la intervención del Departamento de Salud, pero eso en manos de UPN creemos que es prácticamente imposible.

No obstante, agradecemos a Andrea que evitó las secuelas que puede tener un embarazo no deseado, sobre todo en los jóvenes, que es la población que por desgracia más lo utiliza, e hizo que cuando menos 61 casos se pudiesen solucionar.

Señor Cervera, escuche a la sociedad además de escuchar a la gente que le rodea, porque la sociedad es mucho más que la gente que le rodea y le está pidiendo otra cosa que no es lo que está haciendo precisamente el Gobierno de Navarra. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Catalán Higuera): *Muchas gracias a usted, señora Pueyo. Señora Arboniés, tiene la palabra.*

SRA. ARBONIÉS BERMEJO: *Gracias, señor Presidente. Saludamos al Consejero y le agradezco su exposición. Creo que en este asunto que hoy nos ocupa en la Comisión hay diferentes visiones.*

Usted nos ha trasladado, por su conocimiento, que puede haber confusión, y puede haberla, no lo niego, entre lo que sea un método de prevención y entre lo que es un método de anticoncepción de emergencia, y todos también tenemos conocimiento, pero no es lo que usted palpa o por lo menos ha querido trasladar y puede ser además motivo de confusión y bueno es que lo hablemos en esta Comisión.

La anticoncepción de emergencia, por lo menos lo que otros también hemos intentado palpar, especialmente a través de quienes tenemos áreas de juventud, yo no sé si hay esa confusión que usted ha palpado, desde luego, no es la percepción que nosotros tenemos, puede ser confuso el trasladar que una cosa realmente es sustituta de la otra, pero no es así la percepción que las personas tienen y acuden al método de anticoncepción de emergencia cuando han fallado los métodos de prevención, pero la juventud utiliza y acude a esos métodos de prevención y sólo acude a los métodos de anticoncepción cuando le fallan los métodos de prevención, y aquí es donde entramos en un terreno que usted ha expuesto y además con pasos bastante ágiles todo lo que ha sido este procedimiento, pero realmente yo he sentido la falta de saber cómo el Departamento de Salud está organizando los fines de semana, porque en la anticoncepción de emergencia la efectividad, y lo ha dicho la señora Torres y es así, se pierde conforme van pasando las horas. ¿Qué pasa los viernes noche, qué pasa los sábados, qué pasa los domingos? Usted mismo ha dicho que pueden acudir a la comarca, pero es que tenemos que entender que en sanfermines acuden a Pamplona hasta un millón de personas, y los que vivimos en Pamplona podemos decir a Zizur, a no sé dónde, y, efectivamente, aquí hubo 61 personas a las que se les dispensó el tratamiento, pero es evidente que habrá habido muchas más que se habrán buscado la vida y habrán buscado en una situación de emergencia la anticoncepción de emergencia y la habrán buscado donde habrán podido buscar.

Se puede interpretar la ley y se ha interpretado con rigor y con objetividad y se ha llegado a una interpretación evidentemente de máximos donde es sancionable y se procede a esa sanción, pero es evidente que ha habido un requerimiento social, y se ha atendido a 61 personas, se habrá atendido, desde el punto de vista jurídico, de forma alegal y, por lo tanto, les puede caer el peso de la ley, pero se lo ha dicho la señora Rubio, todos estamos acostumbrados, los bares, las cafeterías en Pamplona y en cualquier ciudad están dispensando medicamentos. Si vamos a aplicar la ley con el máximo rigor y objetivamente pues tendríamos que ir ahora mismo por todos los bares y cafeterías sancionando. Si vamos a aplicar la ley con todo rigor y en máximos pues tendríamos que sancionar a todo aquel farma -

céutico cuando llegas y pides que te dispense un medicamento que sólo se podría prescribir bajo receta, y, sin embargo, o llueve o resulta que ha pasado la hora de acudir al médico. Esos casos se están dando.

Quiero decir que en todo tienen que verse los resultados, y me parece peligroso también hacer ciertos juicios de intenciones porque es entrar en las intenciones, que usted puede pensar que fueron ésas, yo puedo pensar que fueron otras y cada cual sabe cuáles fueron sus intenciones. A mí me parece que en el ánimo de la asociación desde luego no estuvo, y si se puede pensar que ese ánimo estuvieron otras intenciones, pues también todos los demás pueden interpretar que en el ánimo del Departamento de Salud estuvo la intención de castigar especialmente a Andrea, pues, hombre, yo quiero ser más objetiva que todo eso, pero, desde luego, el resultado fue que 61 personas fueron atendidas en una festividad a la que acuden un millón de personas, y pensar que todo el mundo va a conocer adónde ir o adónde no ir, hubo gente que fue derivada y fue reconocido, y yo he hablado con profesionales, desde servicios, desde hospitales, eso fue así, a no ser que nos trasladen que eso no fue así, y ha habido quien ha puesto cifras, yo no voy a decir que sean cuarenta ni cuarenta y cuatro, pero es evidente que algunos servicios sanitarios pensaron que era más fácil decirles que fueran a Andrea y se facilitó el teléfono y hasta la dirección, pues será verdad, a nosotros nos han trasladado que hubo gente que llegó directamente de los servicios hospitalarios. Eso es lo que nos han trasladado, señor Cervera, y yo me lo tengo que creer, porque no han sido ni uno ni dos, y ha habido quien ha aventurado cifras que me parece que tampoco es el caso.

Lo cierto es que hubo un requerimiento social, lo cierto es que esa actuación pudo no ser y de hecho no lo fue a la interpretación objetiva y llegando a la interpretación de toda la ley, pero también es cierto que la ley dice que se debe garantizar el acceso a la anticoncepción de emergencia, sabiendo que esa anticoncepción tiene un plazo de horas y había una experiencia previa de años anteriores de lo que ocurría. ¿Cómo se garantiza en sanfermines? ¿Cómo se está garantizando ese servicio? Yo he sentido falta de eso.

En cualquier caso, a mí me parece que el resultado ha sido que 61 personas pudieron utilizar un método de anticoncepción de emergencia, que lo requerían y lo pudieron utilizar como otras tantas que no fueron a Andrea y acudieron a centros hospitalarios o a médicos privados o adonde habrán querido acudir. En ese sentido, puesto que usted sabe, y así nos lo ha dicho, pues tiene también un cierto margen, pues bien estaría que se calibraran cuáles fueron los perjuicios y el resultado a la hora

de aplicar lo que le permite la ley en ese sentido, y esa es la petición que hace nuestro grupo.

Y, desde luego, lo que hizo Andrea fue atender un requerimiento social, con la experiencia que había de años anteriores y me figuro que jamás pensaron que pudiera derivar en lo que ha derivado.

SR. PRESIDENTE (Sr. Catalán Higuera): *Muchas gracias, señora Arboniés. Señor Basterra.*

SR. BASTERRA LAYANA: *Muchas gracias, señor Presidente. En primer lugar, le agradecemos al señor Consejero las explicaciones que nos ha dado, y, desde luego, este portavoz no comparte parte de lo que han dicho los portavoces que me han precedido en absoluto. Señor Consejero, estoy totalmente de acuerdo con el comportamiento que ha tenido en el tema, y, desde luego, mi grupo en boca de este portavoz no va a agradecer en absoluto nada a Andrea. Aquí hay una denuncia de unos ciudadanos que están afectados. El departamento tiene que atender a esos ciudadanos para defenderlos y en aras de eso tiene que obrar. Cada uno sabe cuando va en contra de la ley a qué se atiene.*

De todas maneras, si algunos piensan que ha hecho un gran favor, pues ahí está. El Consejero ya ha dicho bien claramente que ahí está el hospital, y cualquier ciudadano que tenga que ir a cualquier cosa puede ser atendido, si no ha querido ir ahí, se les da la oportunidad.

Claro que es tinte político, aquí todos cuando venimos al Parlamento, la mayoría de las veces son pronunciamientos políticos, ideología, todo esta mezclado pero todo va condicionado a unos... Nosotros en su día dijimos lo que teníamos que hacer, pero se ve que a ustedes todavía no les basta. Hay que poner trabas, si no es la píldora, tiene que ser gratis total, todo lo que sea lo demás es poner trabas, pues, bueno, se quedó claramente cómo tenía que ser, y yo creo que lo decía bien claramente el punto segundo: El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que se garantice con receta médica la obtención del levonorgestrel, píldora del día después, y se garantice asimismo el derecho de objeción de conciencia a los diferentes profesionales sanitarios que estén afectados en el diagnóstico y dispensación de ese medicamento. Ya lo decía: a los profesionales. Entonces, que vayan adonde tienen que ir, a la farmacia, que vayan y que ahí se les dé; que todo estaba para poder atenderles.

De todas maneras mi grupo agradece al señor Consejero que esté llevando a cabo el tercer punto, que quedaba bien claro y que decía: el Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que ponga en marcha una campaña de información sobre los efectos secundarios de la píldora. Pues ya parece ser que está poniéndose en marcha esa campaña. Y yo, desde luego, siempre que esté mar-

cada por una ley que hacemos los que legislamos yo no le tengo que recriminar en absoluto que usted tenga que dar la orden de abrir el expediente sancionador como ha dicho que ha tenido que hacerlo para doscientos ciudadanos el año pasado o empresas o lo que sea. Otra cosa sería que esto sería venir aquí primero a hacer leyes y luego a burlar las propias leyes por comportamientos que aunque hayan sido beneficiosos para algunas personas, son perjudiciales para otras. Por tanto, estoy de acuerdo con el planteamiento del señor Consejero.

SR. PRESIDENTE (Sr. Catalán Higuera): *Muchas gracias, señor Basterra. Señor Aierdi, tiene la palabra.*

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: *En primer lugar, quiero agradecer la presencia del Consejero esta tarde en esta Comisión. Por nuestra parte, queremos decir que nadie en esta Cámara, ningún grupo parlamentario, estoy seguro, está pensando en que este medicamento debe utilizarse como un método anticonceptivo regular. Creo que desde el 12 de junio, que hemos tenido la oportunidad en estos escasos seis meses de hablar de esta cuestión en tres ocasiones diferentes, yo creo que no es casual que esto se produzca así por una circunstancia como la que nos ocupa en este caso. Y creo que en todas las intervenciones de aquel 12 de junio tanto por la mañana como por la tarde se señaló por parte de todos los grupos que, efectivamente, incluso en su propia exposición en aquella fecha se hablaba de anticonceptivo de urgencia. Yo creo que en eso estamos todos de acuerdo, y, por lo tanto, no es necesario insistir.*

Desde nuestro punto de vista, en aquella sesión, también lo dijimos, lamentamos la incompetencia del Gobierno en la materia, no la del Consejero, pero sí la del Gobierno, porque no era competente para alterar el régimen de uso y financiación al ser ésta una competencia del Estado, y nos hubiera gustado, y nosotros así hemos apostado permanentemente, que la competencia también en esta materia fuera del Gobierno, aunque fuera en este caso del Gobierno de UPN, y que efectivamente Navarra tuviera la capacidad de legislar y no depender de la agencia estatal del medicamento. Lo dijimos entonces y lógicamente lo tenemos que recordar en este momento.

En lo fundamental, en lo que nos ocupa esta tarde nosotros creemos que lo importante es que las administraciones deben garantizar el derecho de la mujer al acceso también de este medicamento, de este anticonceptivo de emergencia, y lo cierto es que esas 61 personas que al final utilizaron un método irregular, desde el punto de vista legal, tuvieron que acogerse a ese sistema porque no encontraron otro alternativo, tuvieron que utilizar ese sistema desde un plano absolutamente volunta-

rio, no fueron forzadas, no fueron obligadas a utilizar ese sistema, sino que voluntariamente, a la vista de las circunstancias que habían ocurrido, utilizaron ese sistema.

No estamos hablando tampoco de una situación normalizada y los hechos que han seguido a las fechas de julio nos dan la razón en el sentido de que Andrea no ha seguido con ese sistema el resto de las fechas, sino que entendió que, efectivamente, se daban unas circunstancias en unas fechas determinadas que no garantizaban ese derecho de las mujeres en aquellas fiestas de San Fermín, y, lógicamente, adoptaron nosotros creemos que una decisión que de todas formas debería haber sido garantizada por la propia Administración.

Por otro lado, en aquella sesión del 12 de junio también se dejó muy claro por parte al menos de la mayoría de las fuerzas políticas de esta Cámara en relación con esta cuestión que considerábamos que éste era un medicamento que debía dispensarse de una manera mucho más ágil, fácil para que, efectivamente, cumpliera con los objetivos para los que estaba pensando. Efectivamente, que se utilizara como sistema de urgencia y en las horas y en el tiempo que efectivamente tenía y tiene valor, porque si se utiliza como un caramelo a los cuatro días de haber mantenido la relación sexual, evidentemente, no tiene absolutamente ningún efecto.

Por eso nosotros creemos que el departamento tiene que valorar esa situación, valorar la voluntad de las mujeres que optaron por este sistema, valorar que estamos ante unas circunstancias extraordinarias, como eran las fiestas de San Fermín, por la afluencia de gente, porque los servicios sanitarios no funcionan regularmente en esas fechas y, por último, también valorar esa mayoría parlamentaria que entiende que políticamente, estando de acuerdo con su valoración, con su apreciación de que éste debe ser un anticonceptivo de urgencia, no un anticonceptivo regular, se debe tener en cuenta en la resolución de este expediente. Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. González Mateo): *Muchas gracias, señor Aierdi. Señor Cervera, tiene la palabra.*

SR. CONSEJERO DE SALUD (Sr. Cervera Soto): *Gracias, señor Presidente. Por mi parte, agradezco las intervenciones que se han escuchado y daré cuenta de mi opinión al respecto de algunas apreciaciones.*

Por orden de intervención, al Partido Socialista, señora Torres, quiero decirle que de las cuestiones que usted ha expresado hay una en la que estoy absolutamente de acuerdo, que es precisamente la frase con la que usted finalizaba su discurso, que la posición del Partido Socialista es ya conocida en esta materia. Efectivamente, es conocida en esta

materia y, de acuerdo con mi opinión, se viene caracterizando por algo que ciertamente me preocupa del segundo partido político de Navarra, del primer partido de la oposición, y es que creo que ustedes están hoy por hoy radicalmente alejados de la realidad sanitaria. Yo les agradezco que me hayan hecho llegar el artículo que ya había leído del diario El País, también he leído otros en otro tipo de periódicos sobre esta cuestión, y lo que veo como problemático en su postura es que creo que están tomando argumentación política de, por una parte, apriorismos y, por otra parte, papel prensa, y, desde luego, no de la realidad sanitaria, porque quiero decirle, señora Torres, que la realidad sanitaria expresa como evidente el hecho de que nadie que haya necesitado un contraceptivo de emergencia en ningún momento ha dejado de disponer de él a través de los servicios sanitarios públicos, ni en San Fermín ni en otro momento del año, y que ustedes estén todavía hoy argumentando el relativismo de las actuaciones del Departamento de Salud en relación con este expediente por la presunta razón de si hay o no hay suficiencia en la disponibilidad y en la equidad de la disponibilidad de este compuesto por parte de los ciudadanos es algo que no se sustenta, señora Torres. No se sustenta en la realidad, se podrá sustentar en los periódicos que usted lea en este Parlamento o en cualquier otro lugar pero no se sustenta en la realidad, y no se sustenta en la realidad porque, como le he indicado a usted y al resto de miembros de la Comisión, éste es un sistema que está normalizado, el de la dispensación de estos compuestos contraceptivos, dentro de nuestro dispositivo sanitario, y tan normalizado está que incluso se han hecho estudios y fichas terapéuticas para que todos los profesionales del sistema sanitario de Navarra conozcan, efectivamente, cuáles tienen que ser las circunstancias de la prescripción desde el punto de vista estricto del análisis farmacoterapéutico de los compuestos disponibles, y esta ficha se ha hecho porque esto es algo que nosotros tratamos con normalidad como podemos tratar con normalidad muchas otras o todas las demás utilidades farmacoterapéuticas, y es por eso por lo que les hemos facilitado a nuestros profesionales informaciones relevantes y útiles como ésta, porque estamos tratando esto con plena normalidad.

Por tanto, señora Torres, le repito que está absolutamente garantizado que una persona que necesite en unas condiciones concretas, y que a juicio de los facultativos sean suficientemente justificables, este tipo de compuestos los tiene, y que cuando yo dije en su momento que, desde luego, respetaba el derecho a la objeción de conciencia tanto de los facultativos como de los farmacéuticos, también dije que el Departamento de Salud asumía la responsabilidad de que no por la existencia de este derecho a la objeción de conciencia se

pudiera dejar de disponer de estos compuestos, y ésta es una realidad. Nosotros no hemos tenido que actuar porque la objeción de conciencia en estas materias no está hoy por hoy impidiendo que estos compuestos estén disponibles, ni de los farmacéuticos, que lo declararon específicamente, ni tampoco de los propios facultativos que también lo declararon específicamente. De forma y manera, señora Torres, que usted a la hora de argumentar todas esas presuntas incógnitas sobre ¿y qué pasa si falla el preservativo?, ¿y qué pasa si hay objeción de conciencia?, ¿y qué pasa si no hay un médico que recete?, antes de argumentar teóricamente estas cuestiones, lo que a lo mejor tendría que haber hecho usted o alguien de su grupo es ir a los centros sanitarios durante sanfermines o llamar al 112 a preguntar sobre la cuestión y vería usted cómo, efectivamente, no ha habido aquí ningún tipo de problema para la disposición de estos compuestos, porque están normalizados en los centros de urgencia hospitalaria y extrahospitalaria e incluso en los dispositivos de auxilio a través del 112.

Por tanto, señora Torres, estoy de acuerdo, efectivamente, en que su posición y la de su partido es conocida y, de nuevo, redundante y reitera lo que en algunas ocasiones les he tenido que achacar de que están ustedes muy alejados de la propia realidad de nuestra sanidad.

Y al margen de esta cuestión quería indicarles también otra cosa, y no es a título rebativo, simplemente es por expresar en voz alta una preocupación. A mí me preocupa mucho que un partido como el suyo, que es un partido constitucional, que defiende el Estado de derecho, y no sólo eso, sino que además ha sido el autor de la Ley del medicamento, el autor de la Ley general de sanidad, ha votado favorablemente la Ley de atención farmacéutica, ustedes que tienen esa participación en nuestro entramado legal y constitucional y de desarrollo constitucional, usted venga aquí como representante de su grupo a decir que agradecen que se incumpla la ley, porque es lo que usted ha dicho, usted agradece al colectivo Andrea su comportamiento, usted agradece que presuntamente se haya incumplido la ley. Simplemente quería detallar esa actitud que me preocupa, como digo, del principal partido de la oposición en este Parlamento.

Al grupo de Batasuna, señora Pueyo, en defensa a los años atrás que usted y yo nos conocemos, yo tengo sentada la actitud de no responder en esta Comisión ni en ninguna de mis intervenciones en este Parlamento más allá de lo que legal y reglamentariamente esté previsto, y sabe usted la razón de esta cuestión. Yo no puedo entrar en el cinismo de discutir con ustedes, señores de Batasuna, de hablar de cuestiones sanitarias cuando realmente la sanidad habla de las personas, de los derechos de las personas, de la salud de las perso-

nas, y ustedes, evidentemente, dentro de su planteamiento político no están en esa misma actitud, cuando ustedes se niegan a condenar el terrorismo. Simplemente, en deferencia a los años atrás en los que usted y yo nos conocemos, y salvando cualquier actitud personal respecto de esta cuestión, y dado que es la primera vez que usted y yo coincidimos en esta Comisión quiero reiterarle que, aunque me gustaría de verdad, no voy a responder nunca a ninguna de las cuestiones que ustedes planteen en esta Comisión.

Respecto a Izquierda Unida, señora Arboniés, no voy a entrar a discutir con usted si su visión de la juventud es más adecuada que la visión que yo tengo. Yo sí quiero decirle que políticamente a mí este tema me preocupa y me preocupa que la juventud crea que éste es un método contraceptivo de primera elección o de disponibilidad tan cercana que lo haga de primera elección, además de elección en ese sentido gratuita. Yo no puedo entrar a discutir si su percepción de la realidad sobre nuestra juventud es la mía o no es la mía, son cuestiones subjetivas y de percepción. Sí que le quiero decir que políticamente a mí este tema me preocupa y precisamente por ello es por lo que estamos en el planteamiento de en este momento reforzar lo que son nuestros mensajes, reforzar lo que tiene que ser un mensaje preventivo hacia la juventud precisamente porque desde el plano político se está trasladando algo que yo considero que es en algunas ocasiones contrapreventivo. Tanto hablar de la píldora postcoital parece que esto es la panacea y que eso tiene que quitar de otro tipo de actitudes más genuinamente preventivas.

En este sentido es en el que estamos trabajando, por cierto, es un trabajo en el que venimos ya desarrollando actividades desde hace tiempo, es verdad que ahora vamos a editar unos materiales nuevos que ya están prácticamente en imprenta, que vamos a utilizar nuevas técnicas como Internet, como la posibilidad de que se puedan hacer consultas sobre esta cuestión, etcétera, pero hay una prolija colección de materiales que se disponen y se han dispuesto en los últimos años sobre estas cuestiones y que marcan una actitud también en este sentido, seguramente el más divertido es éste, los condones del espacio, que es un documento muy adaptado a lo que se pretende y, por cierto, del año 1999, es decir, que no es material heredado, no es algo que yo me haya encontrado en el almacén del departamento hace cinco años y medio. Esto se ha editado con una relativa cercanía temporal y marca, evidentemente, una actitud que ahora vamos a reforzar y vamos a perfeccionar precisamente para que la juventud no encuentre mensajes contrapreventivos que a veces nacen de lo político. Me preocupa, por tanto, en este sentido, señora representante de Izquierda Unida, señora Arboniés, que usted y

otros Parlamentarios comparen esto de esta píldora contraceptiva con la aspirina, me sigue preocupando, y si queremos tratar este tema con seriedad no vale decir que de la misma manera que se dispensa la aspirina se pueden dispensar compuestos hormonales, no me parece que sea muy riguroso.

En cualquier caso, señora Arboniés, casi estoy por tomar la palabra de otra portavoz cuando ha dicho que aquí hablemos claro. Sin perder la compostura, hablemos claro, y yo se lo quiero decir con toda sinceridad, el problema aquí de ninguna manera ha sido que haya habido una deficiencia en el acceso de ningún tramo de la población a estos métodos contraceptivos y que haya venido el colectivo Andrea a suplir esa carencia. Vamos a ser sinceros, claros y honestos con nosotros mismos y con nuestras argumentaciones en este Parlamento. Aquí lo que ha habido es una actitud del colectivo Andrea que ha querido buscar publicidad y ha querido darse a conocer a través de esto, es así de claro. Y se pone de manifiesto además de por las razones que antes yo le decía, por una más, que es la siguiente: si el método Yuzpe es un método conocido desde hace muchos años, ¿por qué este año aparece el artículo del colectivo Andrea y la campaña del colectivo Andrea diciendo que ellas van a dar la píldora del día después? Pues por la sencilla razón de que esa situación viene precedida de lo que es un debate público, un debate político, un debate parlamentario sobre la píldora del día después, la otra, porque ellas no han dado la que inicialmente suscitó aquí un debate, sino que han dado el método Yuzpe, seguramente por una razón económica, porque es muchísimo más barato, ¿por qué? Pues como ese tema está en el candilero político, pues ellas han aprovechado para darse a conocer y para dar a conocer sus opciones respecto de la sexualidad, respecto del feminismo, respecto de la política, respecto de lo que quieran, que es todo muy respetable precisamente al hilo de esta cuestión. Si ellas dicen que hay ahora un problema ese problema estaba antes, no han cambiado las circunstancias, por tanto, ¿por qué no hicieron esto el año anterior? Porque se han querido subir al carro de lo que era una determinada movida política y parlamentaria respecto de esta cuestión.

Y a mi modo de ver, desde luego, está claro, y por eso también tengo que hablar claro ante sus señorías, que no han pretendido resolver ningún problema de nadie, de esas famosas 61 personas, no han querido resolver ningún problema, que ese problema no existía, lo que han querido es darse a conocer y publicitarse y sentar su presencia dentro de los medios de comunicación social y de la sociedad navarra en unos términos concretos que yo respeto, pero que además de respetar no por ello debo dejar de cumplir con mis obligaciones.

Quiero reiterar este concepto del respeto del colectivo Andrea, y, si me lo permiten, les quiero decir que precisamente la persona que antes he citado como representante del colectivo Andrea hace pocos días escribió un artículo en dos periódicos de Pamplona, mejor dicho en un periódico de Pamplona y otro periódico de la Comunidad Autónoma Vasca que se vende también en Pamplona, que ciertamente a mí me conmovió, es decir, el artículo de una persona que hablaba de una determinada enfermedad y unos determinados padecimientos y aquello me conmovió personalmente y me pareció que era algo digno de ser reconocido desde ese plano, y, por tanto, no tengo ningún tipo de animadversión ni ningún tipo de reproche ni repulsa personal respecto de lo que son estas personas pero sí de lo que han hecho y de por qué lo han hecho, y, desde luego, a partir de ahí el departamento tiene que actuar.

Por tanto, de verdad seamos serios y seamos capaces de reconocer que lo que han pretendido no es solucionar ningún problema sanitario, sino que es darse a conocer y publicitar una determinada ideología respecto de la sexualidad, respecto de los métodos contraceptivos.

Es falso, señora Arboniés, que nadie llegara al colectivo Andrea, o al chiringuito que montaron, de los hospitales, porque en los hospitales se facilita este método, y como en los hospitales se facilita este método yo no creo que nadie de los hospitales desconozca que esto es así ni tampoco nadie haya tenido la falta de cortesía de tener que derivar a las personas a otro centro sabiendo, además, que no era un centro autorizado. Y, en cualquier caso, si eso ha ocurrido, que yo, desde luego, creo que no, pues habrá partido de una determinada actitud de una determinada persona de la cual yo, evidentemente, no soy responsable.

Al señor Basterra le agradeceré su honradez política, y lo tengo que decir, y, además, por lo que a mí respecta y por lo que respecta al Gobierno yo quiero acreditar que esto no tiene que ver ni con otro tipo de acuerdos ni con nada. A mí me parece que ha habido una argumentación suficientemente solvente por parte del señor Basterra como para que no tenga por qué supeditarse a otro tipo de situaciones y le reitero nuestra intención, señor Basterra, de cumplir con el acuerdo parlamentario, y estamos cumpliendo con el acuerdo parlamentario, por una parte, estableciendo una pauta normalizada de acceso a este tipo de contraceptivos de emergencia a través de nuestros centros sanitarios, cosa que ya se hace, y, por otra parte también, lo que conocerán ustedes en los próximos días o semanas respecto de nuevas campañas de difusión y de divulgación y de conocimiento de lo que son los niveles respectivos y autoatribuibles de respon-

sabilidad sexual y de utilización de métodos anti-conceptivos.

Y, por último, al señor Aierdi simplemente comentaré una cuestión a modo de pequeño añadido porque el resto de cuestiones han sido argumentadas para otros portavoces. Me ha sorprendido mucho de verdad, señor Aierdi, eso de que ustedes en su planteamiento político llegan a pensar que incluso sería posible que Navarra no dependiera de la agencia del medicamento. Esto a mí me conmueve porque precisamente en la Unión Europea una de las cuestiones que se está tratando últimamente es precisamente que este tipo de decisiones, las decisiones relativas a la comercialización de los medicamentos, la negociación de los precios, las autorizaciones, la valoración y validación efectiva de la valía de los medicamentos al consumo, pues es algo que incluso hasta los estados van a ceder. Es decir, se va a elevar a la agencia europea del medicamento y ciertamente es una cuestión que también al hilo de la ampliación de la Unión Europea se está tratando. Entonces, me parece que es ir en un sentido absolutamente contrario, en este caso ir en un sentido absolutamente contrahistórico.

En cualquier caso, ya que tienen ustedes a su compañero de militancia, el señor Oliveri, de asesor cualificado del Consejero de Sanidad del Gobierno Vasco, con rango de viceconsejero, pues a lo mejor le puede plantear esta original aportación y a lo mejor la quiere plantear incluso el Gobierno Vasco, porque en ese listado que maneja el Gobierno Vasco de los agravios que está perpetrando la nación española sobre el pueblo vasco, de que no les dan competencias y de la caja única de la Seguridad Social, en todo ese listado que hay por ahí de todo lo que no tiene competencialmente el Gobierno Vasco y quisiera tener, esto no figura. Entonces, el señor Oliveri ahora para que cumpla con sus nuevas funciones seguro que le agradece las opiniones que usted ha podido facilitarnos a nosotros esta tarde. Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. González Mateo): *Muchas gracias, señor Cervera. En un segundo turno, si algún grupo parlamentario desea intervenir, dispone de cinco minutos. La señora Rubio tiene la palabra.*

SRA. RUBIO SALVATIERRA: *Muchas gracias, señor Presidente. En primer lugar, quiero mostrar mi extrañeza porque últimamente no es sólo usted, todos los señores Consejeros del Gobierno necesitan hacer alarde de su patriotismo español, que yo respeto como el que más, pero que me parece una cosa innecesaria en cuestiones que no van con el tema. El otro día teníamos a Santia go por patrón, hoy hablamos de España con respecto al Gobierno Vasco, yo paso ahora de todo esto y me voy a centrar en el tema.*

Hablando de objetividades y subjetividades, para aclarar, en primer lugar, lo que he pretendido decir con mayor o menor acierto, lo que quería comentar es que es difícil en este tipo de asuntos como el que debatimos que alguien pueda alegar estar utilizando criterios objetivos cuando analizar la ley nos puede llevar a resultados diferentes. Es cierto objetivamente, como usted dice, que se incumple la Ley del medicamento sobre dónde distribuir los medicamentos, pero también es cierto que se incumple en los casos que yo le he dicho, y no me sirve lo de decir cómo podemos comparar la aspirina con unas hormonas, ah, ¿pero entonces es por el medicamento concreto?, porque no nos lo había dicho usted, usted nos había dicho que la denuncia del Colegio de farmacéuticos fue por distribuir un medicamento en lugar no autorizado. Es que si tenemos que partir de la base de que era por ser el medicamento que era, igual mi intervención no hubiera sido tan objetiva, porque lo he intentado, se lo aseguro. Por lo tanto, ese aspecto ya me gustaría aclararlo.

Por otra parte, hay otra cuestión, y siento que no esté ahora el señor Basterra porque se lo iba a comentar. Me parece muy bien que a usted le parezca honradez política la posición del señor Basterra, no tengo ninguna duda de su honradez política como no la tengo, en principio, de nadie de quienes estamos aquí mientras algo no me haga pensar lo contrario. Pero sí le iba a decir a él que, a pesar de eso, la actual coyuntura en sus intervenciones ante los señores Consejeros últimamente sólo me hacía esperar al final de cada sesión que bailaran un bolero acarameladamente, porque ciertamente le puedo asegurar que en las últimas sesiones esto puede invitar ahí.

Cuestiones aledañas aparte, yendo ya al tema que yo había intentado plantear en cuanto al tema en sí mismo, y además creo que había hecho un esfuerzo en tal sentido, su preocupación fundamental la he interpretado yo como el temor a que se difundan mensajes que de alguna manera promuevan la contracepción de emergencia en detrimento de la prevención precisamente en quien no quiera embarazo ante una relación sexual. A ese respecto tengo que decirle que sus esfuerzos y los nuestros se unificarán, que estoy segura de que tanto Andrea, porque conozco bien a las personas de quienes estábamos hablando, como quienes deseamos que el expediente a Andrea no concluya con sanción alguna, como usted, por lo que ha dicho y no tengo duda, deseamos que la prevención en esta materia y la educación vayan por delante de cualquier otro tipo de medida que haya que aplicar.

Pero estamos hablando de que vivimos un momento concreto. La prevención llega hasta un punto concreto. Es más, en ese caso la responsabilidad en muchas ocasiones de que no se hagan

campañas de prevención adecuada, y yo salto lo personal con respecto a usted en esta materia, quiero decir que es en buena medida de la Administración pública y, en concreto, de la Administración Foral. No está tan lejano el tiempo en que se llegaron a retirar los preservativos que prácticamente se habían distribuido y que iban en una campaña, y eso tiene que ver con la Administración Foral. En ese sentido, no están tan lejanas tampoco las denuncias de ciudadanos de farmacias que se negaban a administrar el preservativo y la falta de actuación al respecto por parte de la Administración Foral.

Estamos en el momento que estamos, eso es lo importante, y no llega esa prevención a cubrir el cien por cien de los casos como demuestra el hecho de que no solamente esos 61 casos que hablamos de Andrea en sanfermines, sino de que en las urgencias hospitalarias...

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. González Mateo): *Señora Rubio, ha agotado ya su tiempo. Sea breve, que tenemos otro segundo punto.*

SRA. RUBIO SALVATIERRA: *Pues termino en breve. Le agradezco el aviso. En las urgencias hospitalarias es uno de los casos que más se atienden y yo creo que hay que tener en cuenta, por lo tanto, que en el momento actual que es cuando hay que actuar hay que ver que Andrea, pretendiera lo que pretendiera, yo no voy a juzgar aquí sus intenciones, de hecho el resultado que obtuvo fue atender, y lo siento porque no sé ni en la cuerda que estaba, lo que le estaba diciendo en concreto, pero, bueno, solamente una última cuestión, yo sí quiero reconocerle al señor Consejero que tanto ahora como en la anterior comparecencia no nos ha dado, como otras personas o colectivos, opiniones morales acerca de lo que es este medicamento, y eso creo que hay que reconocerlo, pero, sin embargo, igualmente pido el mismo reconocimiento para quienes hablamos desde nuestra propia opción y para el propio colectivo Andrea, y el resultado concreto es que hubo personas atendidas, que fue la denuncia del Colegio de farmacéuticos por distribución en lugar no autorizado, y que esto se hace en el caso de muchos otros medicamentos. Gracias.*

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. González Mateo): *Muchas gracias, señora Rubio. La señora Torres Miranda tiene la palabra.*

SRA. TORRES MIRANDA: *Muy breve, señor Presidente. Preocupación por preocupación, señor Consejero. A mí me preocupa que a usted le parezca que los ciudadanos somos tontos. Yo no sé si estoy alejada de la realidad sanitaria, creo que no, pero usted está alejado de la realidad social. Y a mí lo que me preocupan de usted son ciertas manifestaciones y ciertas actuaciones que ha llevado en temas sanitarios que desgraciadamente han acaeci-*

do en el sistema sanitario público, y manifestaciones en las que usted se ha pronunciado, pero si le preocupa la posición de mi partido, ¿qué quiere que le diga? Si a usted como miembro del Gobierno de UPN le preocupa la posición del Partido Socialista es que igual vamos por buen camino. Nada más y gracias, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. González Mateo): Muchas gracias, señora Torres. La señora Pueyo tiene la palabra.

SRA. PUEYO DANSO: Muchas gracias, señor Cervera, por su jugosa intervención y por las respuestas que ha hecho a las aportaciones que le he hecho. Mire, señor Cervera, vence pero no conviene, y yo le pediría que como ha escuchado a la mayoría parlamentaria, nuevamente creo que lo tendremos que repetir en todas las situaciones en que nos encontremos, escuche a esta mayoría parlamentaria que representa la mayoría social, y usted que es un valedor y defensor de la democracia, no yo, usted debería saber que lo que debe hacer, aunque no le guste, es lo que le dicta la mayoría, eso dicen ustedes que es la democracia, y lo que debería hacer, desde luego, es respetar a las personas que aquí estamos, desde luego, a mí las personas que me han votado me han votado para venir a solucionar determinados problemas y si hay circunstancias políticas que a ustedes les impiden hablar a determinadas personas, creo que eso lo podrá hacer en la calle, pero nunca desde el nivel político, porque usted tiene unas responsabilidades políticas y, le guste o no le guste lo que hace mi partido, su obligación es hablar con mi partido, y la mía hablar con el suyo porque a mí tampoco me gusta lo que hace su partido, ¿qué cree, que me gusta? Pues evidentemente no me gusta, pero por eso no creo que debamos dejar de hablar, sino que precisamente cuanto más hablemos, igual algún día podemos conseguir algo, así que sinceramente, señor Cervera, le pediría que en este caso concreto haga caso a la mayoría parlamentaria y retire el expediente de Andrea y ponga en marcha políticas adecuadas porque, evidentemente, sus juicios no son morales pero sus acciones sí. Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. González Mateo): Muchas gracias, señora Pueyo. La señora Arboniés tiene la palabra.

SRA. ARBONIÉS BERMEJO: Gracias, señor Presidente. Yo quería ser bastante breve. A mí me parece que la presunción de inocencia, que es algo que está en el ordenamiento jurídico..., pues decir que Andrea lo que ha pretendido con esto es publicitarse, darse a conocer, yo creo que Andrea si se ha dado a conocer precisamente es porque lleva muchos años de acción. Yo creo que adjudicar esto sería tanto como prejuizar y quitar esa objetividad que usted hoy en su propio desarrollo de la intervención ha intentado trasladar. Creo que si el tema

es objetivo, lo que hay que hacer es limar toda esta serie de cosas, porque, al final, el resultado ha sido el que ha sido, y yo creo que, en ese sentido, intentar adjudicar otras intenciones a un colectivo que de sobra es conocido, no por esto precisamente, sino por toda una trayectoria y una labor en la que podremos estar de acuerdo o en desacuerdo pero sí que ha hecho una labor, y yo creo que adjudicarle en estos momentos simple y llanamente que esto ha sido una publicidad sin más me parece que es descender a un terreno y aparte mermar mucho una labor que tiene un reconocimiento social en Navarra como también ha tenido un reconocimiento ante esta atención, un requerimiento social, hay una realidad social. Y que pensemos que puedan ser actitudes, yo tampoco lo niego, determinadas derivaciones pues puedan responder a actitudes de la persona que en ese momento lo hizo, tampoco voy a entrar a valorar, pero que eso se dio, pues se dio.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. González Mateo): Muchas gracias, señora Arboniés. El señor Aierdi tiene la palabra.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: También voy a ser breve para decir que no estoy muy puesto, la verdad, en lo que es el día a día de la actividad en esa comunidad vecina, pero creo recordar que el señor Oliveri no es ya asesor del Consejero señor Inclán desde hace ya algunos meses. No sé si tiene usted mejor información que la mía. En cualquier caso, en relación con lo que ha señalado la agencia, yo cuando he hecho mi intervención he dicho que no estábamos de acuerdo con esta dependencia, con la agencia que ustedes llaman nacional del medicamento. Estamos porque se objetiven unos procesos, porque vayamos construyendo una Unión Europea fuerte desde la intervención de Europa no solamente en los aspectos económicos, también en la política social y, por tanto, sanitaria y, desde luego, objetivar y que haya una dimensión europea y que Navarra participe a ese nivel, si usted está de acuerdo con ese proceso, desde luego, nosotros también, pero quizás no este mos de acuerdo en que para nosotros la participación en esa agencia europea debería ser directa desde Navarra y probablemente para usted haya que hacer un camino que creo que es relativamente más largo que el que nosotros haríamos en su caso. Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. González Mateo): Muchas gracias, señor Aierdi. Señor Cervera, tiene la palabra.

SR. CONSEJERO DE SALUD (Sr. Cervera Soto): Gracias. Por mi parte también intentaré la mayor brevedad. Aunque le moleste escuchármelo, señora Rubio, también le agradezco a usted su honradez política, no quiere decir que no se la reconozca con carácter general, en este caso con-

creto, se la agradezco con carácter también particular porque por lo menos ha reconocido que no he derivado mi actitud política con cargo a opiniones de orden moral, algo es algo, porque hay otros portavoces que cuando se expresan en estos temas su sempiterna cantinela es decir que la derecha tiene unos prejuicios, tiene unos... Yo se lo agradezco por lo menos en lo que tiene de testimonio, y además le digo ya en un tono más productivo y créame si le digo que hemos pensado muy bien los materiales de las campañas que tenemos que hacer por esta circunstancia, para clarificar bien las ideas respecto de la contracepción de emergencia, de la utilización de los métodos de barrera, el preservativo, etcétera, y le puedo asegurar que su grupo político, lo que usted representa, evidentemente, la parte de la sociedad que usted también representa no va a tener ningún tipo de objeción ni de queja desde el punto de vista ideológico o doctrinal sobre los materiales que vamos a editar porque son unos materiales que se han tratado con un exquisito cuidado desde el punto de vista profesional y desde el punto de vista de lo que tienen que representar, y además también quiero decirle que yo reconozco que el hecho de que hayamos tratado este tema de la píldora en este Parlamento ha servido de algo al Departamento de Salud, desde luego, le ha servido porque estamos reforzando nuestro trabajo en esta cuestión, estamos reforzando incluso la posibilidad de extender el programa de atención al joven en su sexualidad al resto de centros de atención a la mujer. De hecho, el coordinador de los centros de atención a la mujer está trabajando muy estrechamente últimamente con los cofes, la página web que vamos a poner va a ser dispuesta no tanto por el propio Departamento de Salud sino que va a ser dispuesta para los propios centros de atención a la mujer, los propios cofes puedan ir dinamizándola, puedan ir utilizándola, y estoy convencido de que también por mi parte en lo que me toca reconocer hay que agradecer al Parlamento que se hayan podido tratar determinados temas. En algunas cuestiones no estaremos de acuerdo y así nos expresamos pero sí creo que nos han servido al Departamento de Salud para plantear algunas inquietudes que eran también las de la Comisión parlamentaria.

Y, por cierto, ya que tanto le interesa lo de la aspirina, hombre, alguna diferencia hay entre la aspirina y un compuesto hormonal, entre otras, la de que la aspirina es de disposición libre sin receta, y eso creo que no es lo de menos, pero podemos tratarlo en otro momento.

A la señora representante del Partido Socialista, señora Torres, no le voy a responder porque usted ha empezado diciendo que yo creo que los ciudadanos son tontos, y yo no he dicho eso ni lo he pensado en ningún momento, y que usted casi

siempre hace lo mismo, que es una intervención inicial insustancial y cuando se da cuenta de que esa intervención inicial es insustancial busca una frase más o menos agresiva o más o menos redonda para que luego encuentre usted un titular en prensa. Entonces, como yo no he dicho que los ciudadanos son tontos ni lo he pensado en ningún momento, pues, desde luego, qué más le puedo yo responder respecto de sus argumentaciones. Ésta es la realidad.

A Izquierda Unida creo que ya se les ha respondido también respecto de las cuestiones. Evidentemente, he utilizado la subjetividad, señora Arboniés, cuando he dicho que en mi opinión la actitud subyacente en Andrea era la de darse a conocer, la de tomar partido, la de sentar su opinión respecto de estas cuestiones a través de determinadas actividades llamativas. Bien, claro que es subjetivo esto. También es subjetivo que ustedes hayan dicho que en nuestras actuaciones respecto de este expediente estábamos guiados por una premeditación política, por un prejuicio político. Bien, subjetividad por subjetividad, pero, en cualquier caso, también quiero de paso reiterarle que una prueba más de que lo que digo es plausible, de que Andrea no ha pretendido resolver un problema sino que lo que ha pretendido es tomar partido público y darse a conocer y publicitar unas determinadas ideas e ideologías, es que el colectivo Andrea nunca se ha dirigido al Departamento de Salud para decirnos: hay este problema, vamos a intentar resolverlo; nunca lo ha hecho y, por tanto, creo que esto es algo que también hay que destacar.

Finalmente, quiero agradecerle también al portavoz de Eusko Alkartasuna su intervención. Desde luego, en ese ámbito europeo seguro que nos reconocemos y nos encontramos. No sé ahora mismo si el señor Oliveri está de asesor del señor Inclán con rango de viceconsejero, no lo sé, sí sé que lo ha estado en un tiempo muy reciente, que ha habido una polémica por esa razón, polémica que a mí me parece absurda porque a mí me parece muy bien que todas las personas que se dediquen a la política tengan en algún momento algo que ver con la sanidad porque realmente es un ámbito muy interactivo, y lo que sí sé es que si no está en estos momentos de Rector de la Universidad de Mondragón lo va a estar en pocos días. Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. González Mateo): Muchas gracias, señor Cervera.

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Salud, para informar sobre el proceso de adjudicación del servicio de transporte sanitario en el área de Estella-Azagra.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. González Mateo): Agotado el primer punto del orden del día, pasa -

mos al segundo, que es la comparecencia del Consejero de Salud para que informe a esta Comisión sobre el proceso de adjudicación del servicio de transporte sanitario en el área de Estella-Azagra. Esta explicación ha sido solicitada por el Partido Socialista. Tiene la palabra la señora Torres.

SRA. TORRES MIRANDA: Gracias, Presidente. Intentaré no hacer mi intervención insustancial, como ha dicho el señor Consejero. La petición de comparecencia que pretendía mi partido era para explicar la adjudicación del servicio de transporte sanitario en Navarra para el año 2001 en la zona del área Estella-Azagra y la situación en la que se encuentra actualmente. Para ello me permitiré hacer una breve introducción que clarificará el porqué de esta solicitud de comparecencia que, por otra parte, me gustaría que se ciñera a la petición de explicación.

Ante inquietudes e informaciones recibidas en nuestro partido por parte de ciudadanos en el sentido de que podían existir ciertas irregularidades en la prestación de servicios en el transporte sanitario por parte de la empresa adjudicataria Urbaser, S.A., llevamos a cabo una labor de investigación, y tenemos que informar que en el boletín del registro mercantil, en el número 212 de 6 de noviembre de 2000, figura que la empresa Urbaser, S.A. realizó en septiembre de 2000 una escritura de escisión parcial y segregación de una parte de patrimonio y su traspaso en bloque a favor de la empresa Publimedia, servicios publicitarios, y a favor, que es lo que nos ocupa hoy, de una empresa de nueva creación, Servicios Sociosanitarios Generales, S.A.

La parte de patrimonio de la sociedad Urbaser escindida que se traspasa a la sociedad Servicios Sociosanitarios Generales es la dedicada al sector de las ambulancias y así consta detalladamente en la escritura. Se traspasa en bloque el patrimonio considerándose las operaciones de estas sociedades realizadas a efectos contables como independientes a partir del 1 de enero de 2000, y en el apartado de clase de escisión recoge que se trata de una escisión parcial del patrimonio de Urbaser porque, entre otras, esta empresa se dedica a diferentes sectores, pero a efectos del sector de la ambulancia se escinde en función de pertenencia, vinculación funcional y operativa a una unidad económica susceptible de explotación, función y organización separada, traspasándose en bloque, como he dicho, a la sociedad mercantil de nueva creación Servicios Sociosanitarios Generales, S.L.

¿Para qué sirve esta información? Porque al concurso de 2001 sobre la prestación del servicio de transporte sanitario se presentó Urbaser como tal y no sólo se presentó sino que fue a esta empresa a la que se le adjudicó el servicio de transporte

sanitario para el año 2001 en el área de Estella-Azagra. Urbaser presentó como suyos, como propios el personal y los medios materiales, los vehículos, que no le pertenecían porque los había traspasado en bloque. Quiero recordar, además, que este traspaso de patrimonio se considera a efectos contables de enero de 2000, en ningún momento presenta documentación relativa a la escisión, y en ningún documento aludió a esta situación ni se presentó en colaboración con otra empresa al concurso de 2001, sin embargo, sí sirvió para que se le puntuara lo relativo a solvencia técnica, es decir, a recursos humanos y materiales. Posteriormente hemos comprobado que el servicio que se adjudicó a la empresa Urbaser, sin embargo, la prestación del servicio no lo realiza Urbaser sino que lo realiza la empresa a la que se le traspasó, lo realiza Servicios Sociosanitarios Generales, que ya lo venía haciendo desde septiembre de 2000.

A mi grupo le gustaría conocer si la Administración conocía este hecho antes de presentarse al concurso de 2001 Urbaser, y, si es así, qué se hizo al respecto. ¿Qué control y seguimiento sobre la prestación de este servicio de transporte sanitario realiza el Servicio Navarro de Salud?, es decir, sobre los vehículos, sobre el personal, sobre el servicio que se presta. ¿Encontró alguna anomalía en la prestación del servicio de transporte sanitario en el área de Estella-Azagra?, ¿cómo se encuentra en la realidad este tema técnica y administrativamente?

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. González Mateo): Muchas gracias, señora Torres. El señor Consejero tiene la palabra.

SR. CONSEJERO DE SALUD (Sr. Cervera Soto): Muchas gracias, señor Presidente. Señora Torres, señoras y señores Parlamentarios. Efectivamente, en estricta consideración de los términos de la petición de información es en el que me expresaré a continuación.

Proceso de adjudicación del contrato de transporte sanitario para la zona de Estella-Azagra a la empresa Urbaser y mención también de posteriores vicisitudes de dicho contrato. Relato fáctico. Primero, adjudicación: a) empresas licitadoras fueron Urbaser, S.A., Manuel Guerra Castellano, Ambulancias Virgen del Puy S.L. y Ambulancias Nuestra Señora del Olmo, S.L. en UTE, unión temporal de empresas, y, en cuarto lugar, Ambulancias Iruña de Navarra S.A.L., Ambulancias Juan Jiménez S.L., Ambulancias La Nora S.L., Consultoría Integral de Gestión Empresarial, S.A.L. también en UTE.

Todas y cada una de las empresas licitadoras presentaron toda la documentación requerida, la cual fue valorada y considerada suficiente por un licenciado en Derecho del Servicio de Régimen

Jurídico del Servicio Navarro de Salud tal y como se especificará posteriormente en las consideraciones.

b) Procedimiento de adjudicación. Se sustancia en lo siguiente: Resolución 1370/2000, de 16 de octubre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud por la que se autorizó el gasto y se inició el expediente de adjudicación para la contratación del Servicio de Transporte Sanitario en las zonas de Estella-Azagra, Baztán-Bidasoa-Alsasua y Tudela para el año 2001. Además, la Resolución 1432/2000, de 25 de octubre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud por la que se designa la mesa de contratación que debía actuar en el mencionado contrato.

Además, actas de la citada mesa de contratación de 13, 21 y 30 de noviembre de 2000 en las que constan todas las actuaciones de la mesa de contratación para valorar las ofertas; a saber, apertura del sobre uno de documentación personal que se valora y considera suficiente por el letrado designado para formar parte de la mesa de contratación por la antedicha Resolución 1432/2000, apertura de las ofertas técnicas de las cuales elaboran un informe de valoración los técnicos que forman parte de la mesa y que la propia mesa acepta y, por último, apertura del sobre de proposiciones económicas con su correspondiente valoración por la citada mesa de contratación.

Además, la Resolución 1664/2000 de 1 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud, por la que se adjudica el servicio de transporte sanitario en la zona de Estella-Azagra a la mercantil Urbaser, S.A. Y además, Resolución 85/2001, de 19 de enero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud por la que se corrigen errores advertidos en la resolución 1664/2000 sin especial trascendencia.

Reclamaciones interpuestas contra la adjudicación del transporte sanitario de la zona de Estella-Azagra. Resolución 1664/2000. Son recurso de alzada interpuesto por Ambulancias Virgen del Puy S.L. y Ambulancias Nuestra Señora del Olmo, S.L. en fecha 26 de enero de 2001.

Segundo, vicisitudes del contrato. Propuesta de cesión del contrato: 7 marzo 2001. Solicitud de Urbaser S.A. de que se ceda el contrato a la empresa Servicios Sociosanitarios Generales S.L. por haberse producido la escisión parcial de la empresa Urbaser S.A. sin haberse extinguido y haber traspasado a la nueva empresa la rama de actividad de transporte sanitario. Aporta la documentación referente al citado hecho. Es de reseñar, por si es necesario ser tenido en cuenta, que el 5 de septiembre de 2000 se comunicó que en el futuro se iba a proceder a la escisión de Urbaser S.A. Esta comunicación se realiza en virtud de las relaciones

contractuales que mantiene Urbaser S.A. con el Servicio Navarro de Salud puesto que era la adjudicataria del contrato anterior del transporte sanitario, por lo tanto, el vigente en el año 2000.

Penalizaciones sobre la factura mensual. Se sustancian en: inspección a Urbaser, S.A. realizada en 1 y 20 de febrero de 2001 por el servicio de prestaciones y conciertos. Se constata que no cumple con alguna de las ofertas técnicas efectuadas por la misma. Mediante Resolución 404/2001, de 23 de marzo, se requiere a Urbaser S.A. para que subsane los incumplimientos antes del 31 de mayo de 2001. Dichos incumplimientos son relevantes a la hora de imponer penalizaciones económicas conforme a lo preceptuado por los pliegos, pero en ningún momento se han dejado de satisfacer las prestaciones esenciales del contrato y es por ello que no procede la resolución del mismo.

Quiero indicarles, abundando en esta cuestión, que los incumplimientos se referían a cuestiones que figuraban en la oferta adicionales a lo que eran los requerimientos por el Servicio Navarro de Salud y que, por ejemplo, tenían que ver con la adecuación de locales o, por ejemplo, con la impartición de determinados cursos de formación a los trabajadores. Es decir, no afectaban sustancialmente a lo que era la propuesta, la necesidad de servicios del Servicio Navarro de Salud, pero sí eran incumplimientos de cuestiones que se habían ofertado y que, por tanto, el Servicio Navarro de Salud iba a exigir activamente como en este caso se hizo. Se pasó, por tanto, la penalización de agosto de 2001 mediante Resolución 1222/2001, de 29 de agosto, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud, por la que se aplica una penalización económica de un 20 por ciento sobre la facturación correspondiente al mes de agosto por no haber subsanado conforme a lo requerido los incumplimientos. La mercantil Urbaser S.A. recurre en alzada dicha resolución, y actualmente se encuentra pendiente de resolución por el Gobierno de Navarra, al que el Servicio de Régimen Jurídico comunica su opinión de que debe mantenerse dicha penalización tras subsistir o por subsistir tres incumplimientos.

Y, por último, penalización de septiembre de 2001, al considerar que subsisten diversos incumplimientos se inicia expediente de penalización de un 20 por ciento sobre la facturación del mes de septiembre de 2001, lo que se traslada a la empresa Urbaser S.A. para que efectúe las alegaciones que a su derecho convengan. Esta empresa presenta alegaciones. La situación actual es que se está pendiente de la comprobación de la veracidad de las afirmaciones efectuadas por la empresa en sus alegaciones.

Denuncia del contrato por Urbaser, S.A. y con secuencias de la misma. La denuncia se produce el

28 de agosto de 2001. Urbaser S.A. denuncia con - trato por lo que no cabe prorrogarlo para el ejerci - cio 2002.

Concurso para la adjudicación del contrato de transporte sanitario de la zona de Estella-Azagra para el año 2002. Mediante resolución 1429/2001, de 16 de octubre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud, se autoriza el gasto y se inicia el expediente de adjudicación por concurso público y procedimiento abierto para la contratación del ser - vicio de transporte sanitario urgente y no urgente de la zona Estella-Azagra para el año 2002. Este concurso está en trámites y está prevista la apertu - ra del sobre uno de documentación en fecha de noviembre de 2001, según dispone la resolución 1449/2001, de 31 de octubre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud.

Valoraciones de lo anterior. Con base en el relato de antecedentes expuestos, cabe efectuar una serie de consideraciones en relación con los motivos expresados tanto en la solicitud de compa - recencia como en la petición de fiscalización por parte de la Cámara de Comptos, motivos que se concretan en los siguientes.

Por una parte, con carácter general, en expli - cación de las circunstancias de la adjudicación de contrato de transporte sanitario para la zona de Estella-Azagra, así como de la situación técnica y administrativa de dicho contrato, y, en segundo lugar, de modo específico las supuestas irregulari - dades en la adjudicación del referido contrato a favor de la empresa Urbaser, S.A., por haber pre - sentado para la formalización del contrato el IVA de 1999 y no de 2000, así como listados de perso - nal y de medios que ya no tiene, sino que pertene - cen a la empresa Servicios Sociosanitarios Genera - les, S.L.

Estas cuestiones, por tanto, señores Parlamen - tarios, son merecedoras de las siguientes valora - ciones. Primero, aspectos relativos a la admisión de la propuesta de la empresa Urbaser, S.A. La petición de fiscalización por parte de la Cámara de Comptos alude, como supuesta irregularidad en la documentación aportada al concurso por Urbaser, S.A., a la presentación del IVA correspondiente al año 1999 y no la del 2000.

Sobre este extremo cabe señalar, en primer lugar, que la mención al Impuesto sobre el Valor Añadido debe reputarse errónea, toda vez que nin - guna documentación específicamente referida a dicho impuesto es exigida por legislación de con - tratos de las Administraciones Públicas para su presentación en el procedimiento de concurso. El cumplimiento de las obligaciones tributarias referi - das a este impuesto se comprueba a través del cer - tificado de carácter general acreditativo de la no existencia de deudas de naturaleza fiscal con la

Administración correspondiente, presentado en este caso oportunamente por la empresa Urbaser.

En su lugar, pudiera pensarse que el motivo de denuncia viene referido a la acreditación del alta y del abono del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, que sí integra la docu - mentación personal requerida legalmente a los lici - tadores para participar en el concurso. La docu - mentación presentada sobre este extremo por parte de la empresa Urbaser, S.A., corresponde efectiva - mente al ejercicio 1999; sin embargo, este dato no constituye en absoluto ningún tipo de irregulari - dad.

En efecto, la regulación legal de este impuesto establece un periodo de liquidación anual, lo refie - re el artículo 155 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, que contiene las normas reguladores de las Haciendas Locales de Navarra, lo que dadas las fechas de tramitación del concurso puesto que el plazo de presentación de licitaciones concluye el día 11 de noviembre de 2000, obliga a pensar que, dado el carácter del citado impuesto, cuyo periodo impositivo coincide con el año natural y su gestión compete a cada ayuntamiento, en el ejercicio en que se valora la documentación no tiene por qué haberse tramitado por la totalidad de las entidades locales el requerimiento para el abono de cuotas del mismo, razón por la cual se da como suficiente el recibo del año anterior. De hecho, y esto quiero reseñarlo, otras empresas participantes en el mismo procedimiento de concurso para la adjudi - cación del contrato de transporte sanitario se encuentran en idéntica situación que la empresa Urbaser, S.A., habiendo sido igualmente admitidas a la licitación.

Debe recordarse, en este sentido, que los aspec - tos legales relativos a la admisión de licitadores al procedimiento de concurso, mediante la constata - ción del cumplimiento de los requisitos de capaci - dad y solvencia normativamente exigidos y acredi - tados a través de la documentación personal incluida en el sobre número uno, son objeto de revisión de modo específico por parte del licencia - do en derecho integrante con carácter preceptivo de la mesa de contratación y que ejerce las funcio - nes de secretario de la misma. En el presente caso, al igual que en todo el procedimiento de contrata - ción, esta actuación de fiscalización queda refleja - da en el acta correspondiente a la sesión de aper - tura de la documentación personal, celebrada en fecha 13 de noviembre de 2000, en donde se reco - gen lo acuerdos de la mesa de contratación relati - vos a la admisión o inadmisión de la empresas, for - mulando en su caso los requerimientos de subsanación que pudieran proceder.

Se denuncia igualmente que la escisión parcial de la empresa Urbaser, S.A. y el consiguiente tras - paso a la sociedad Servicios Sociosanitarios Gene -

rales, S.L. de los elementos materiales y personales para la prestación de servicios transporte sanitario determinan una supuesta irregularidad en la adjudicación del contrato, por efectuarse a favor de quien ya no dispone de los medios precisos para la ejecución del contrato. Este planteamiento es absolutamente erróneo y no evidencia, por tanto, ningún tipo de irregularidad en la adjudicación del contrato.

En primer lugar, la circunstancia expuesta es irrelevante en orden a la admisión al concurso de la empresa Urbaser, S.A., toda vez que la misma no afecta a los requisitos de capacidad para ser contratista legalmente exigibles. Dicho de otro modo, la declaración de inadmisión de la empresa únicamente cabe en razón a causas o motivos previstos expresamente en la norma, que en el presente caso no se aprecian.

Más aún, la propia regulación legal pone de manifiesto lo erróneo del planteamiento que pretende erigir en impedimento legal para la adjudicación del contrato la falta de titularidad directa o en propiedad de los medios para su ejecución. Concretamente y al margen de otras fórmulas admisibles de disposición o titularidad indirecta sobre los elementos patrimoniales necesarios para la ejecución del contrato, el artículo 25 de la Ley Foral de contratos de las Administraciones Públicas de Navarra contempla y admite la posibilidad de tener en cuenta los medios y recursos de sociedades pertenecientes al grupo de empresas del licitador, siempre que exista disposición efectiva de los mismos a efectos de acreditar los requisitos de solvencia económica, técnica y profesional. Cabe observar que estas circunstancias, la pertenencia de ambas empresas al mismo grupo, es precisamente la que concurre en el supuesto que se examina.

Por otro lado, la propia realidad de los hechos acredita en el presente caso que al margen de las vicisitudes que afectan a la sociedad Urbaser, S.A., esta empresa ha tenido disposición efectiva de los medios precisos para la ejecución del contrato, según se demuestra por la prestación del servicio sin ningún tipo de incidencia relevante durante todo el periodo transcurrido desde el inicio de su vigencia.

Por ello mismo, tampoco es correcta la afirmación de que es Servicios Sociosanitarios, S.L. la empresa que presta sus servicios en la zona Estella-Azagra. No sólo la adjudicación y formalización del contrato se efectúa con la empresa Urbaser, S.A., sino que, asimismo, y como no puede ser de otra manera, la titularidad de las restantes obligaciones y derechos vinculados al cumplimiento del contrato y de modo significativo la percepción del precio por prestación del servicio corresponde a esta última empresa, con independencia de las rela-

ciones internas que posteriormente existan entre las sociedades del grupo.

La escisión parcial de la empresa Urbaser, S.A. no determina, por tanto, ninguna irregularidad en la adjudicación del contrato a su favor. Sin embargo, dicho proceso sí da lugar a la solicitud formulada por la citada empresa a fin de que se autorice la cesión del contrato a favor de Servicios Sociosanitarios Generales, petición que se presenta ante el Servicio Navarro de Salud mediante escrito de fecha 7 de marzo de 2001, al que se acompaña la documentación acreditativa del proceso de escisión parcial.

Este último hecho pone de manifiesto, entre otros extremos, que la supuesta irregularidad, que ya se ha visto que no es tal, es conocida por el Servicio Navarro de Salud en fecha muy posterior a la finalización del plazo de presentación de licitaciones y a la propia resolución de adjudicación del concurso.

Al margen de ello, la solicitud de cesión de contrato no es objeto de resolución expresa por los siguientes motivos. Primero, en un principio cuando se recibe la solicitud no se cumplen los requisitos exigidos para la cesión por la Ley Foral de contratos –artículo 159. 2 b)– ya que Urbaser S.A. no tiene ejecutado el 20 por ciento del contrato. El plazo se cumple el 15 de marzo.

Segundo. Cuando se está en condiciones de resolver sobre la solicitud de cesión al haberse cumplido el 20 por ciento del contrato, es decir, a partir de ese día 15 de marzo, según el artículo 159, 1º de la referida Ley Foral, lo es tanto de los derechos como de las obligaciones dimanantes del mismo y que en la medida que el concesionario iba a recibir los medios personales y materiales con los que ejecutar la prestación del servicio y estos últimos no eran acordes con el contenido de la oferta de Urbaser, era razonable exigir con carácter previo la adecuación de la prestación del servicio con las condiciones de la oferta.

Tercero. De las visitas de inspección llevadas a cabo para comprobar el cumplimiento de las condiciones de los pliegos del contrato y de la propuesta técnica que vincula a Urbaser se deducen varios incumplimientos que dan lugar a los oportunos requerimientos a la empresa y a la subsiguiente apertura de los expedientes de penalización de conformidad con lo previsto en la legislación contractual y en los pliegos mencionados.

Cuarto. Se valora, así mismo, lo establecido en el artículo 141.6 de la Ley Foral de contratos que establece que en los supuestos de escisión de empresa continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo siempre que la entidad resultante mantenga la sol-

vincia exigida al acordarse la adjudicación y se decide, por tanto, no tomar en consideración la cesión entre tanto no se garantice la prestación del servicio en las condiciones de la oferta.

Quinto. En esa situación Urbaser presenta, con fecha de 28 de agosto de 2001, denuncia al contrato, con efectos de 31 de diciembre de ese mismo año, dentro del plazo previsto para ejercer dicha opción que finaliza el 31 de este mismo mes. Esa denuncia impide tomar en consideración, a partir de entonces, la solicitud de cesión del contrato, y se decide seguir penalizando en las sucesivas facturas por los incumplimientos subsistentes e iniciar los trámites de un nuevo concurso de transporte sanitario para la zona de Estella para el año 2002, como antes indiqué.

Recurso de alzada interpuesto contra la resolución de adjudicación del contrato a favor de Urbaser. La resolución de adjudicación del contrato de transporte sanitario para la zona de Estella-Azagra es objeto de impugnación en recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra por parte de la empresa Ambulancias Virgen del Puy, S.L. y Ambulancias Nuestra Señora del Olmo, S.L.

Paradójicamente, dicho recurso no invoca entre sus motivos ninguna de las supuestas irregularidades que motivan la petición de comparecencia, lo cual es en sí mismo altamente significativo. La entidad recurrente, se entiende en buena lógica, es la titular de los intereses más directamente afectados por una supuesta adjudicación irregular, sino que cuestiona exclusivamente los criterios de valoración de las propuestas técnicas que determinan la adjudicación del contrato.

El recurso de alzada ha sido ya tramitado por parte del Servicio Navarro de Salud y se encuentra en la actualidad pendiente de resolución por parte del Gobierno de Navarra y, por tanto, el recurrente no tiene todavía conocimiento del contenido de la contestación a su recurso.

Situación actual del contrato de transporte sanitario para la zona de Estella. En relación con las actuaciones llevadas a cabo por el Servicio Navarro de Salud, consistentes en la aplicación de penalizaciones como consecuencia de los incumplimientos detectados, es preciso efectuar algunas observaciones que ponen de manifiesto la falta de toda relación con los motivos que han sido objeto de análisis, y que por tanto deben impedir cualquier intento de argumentar tales incumplimientos como prueba de las supuestas irregularidades denunciadas.

En primer lugar, es preciso insistir en que tales actuaciones se realizan con carácter general en relación con la totalidad de empresas adjudicatarias del servicio de transporte sanitario con el Servicio Navarro de Salud, como medida tendente a

acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato y de los compromisos asumidos en las respectivas ofertas, que en cuanto tales integran el contenido obligatorio del propio contrato.

En este sentido, es destacable que de las visitas de inspección cursadas se dedujeron requerimientos además de a la empresa Urbaser S.A. a las empresas Ambulancias Iruña S.A.L., Ambulancias La Nora S.L., Ambulancias Baztán-Bidasoa, S.L. y Ambulancias Navarra, S.L. por incumplimientos en sus respectivos ámbitos de actuación, asimismo penalizaciones análogas son también aplicadas actualmente a alguna otra empresa adjudicataria del transporte sanitario; a modo ejemplificativo cito a la mercantil Ambulancias Baztán-Bidasoa S.L., que es la empresa que gestiona el servicio de transporte sanitario en la zona de Baztán-Bidasoa-Alsasua.

Por otro lado, los incumplimientos sancionados no inciden —esto me interesa recalcarlo— sobre las prestaciones esenciales del contrato, básicamente la ejecución del servicio de transporte sanitario, sino que afectan bien a obligaciones accesorias contempladas en el pliego bien a compromisos de la propia oferta, relevantes en cuanto han sido objeto de valoración en el proceso de adjudicación, lo que justifica la exigencia de su puntual cumplimiento. Este hecho motiva que tales incumplimientos, de acuerdo con la Ley Foral de contratos y lo que dispone el propio pliego de cláusulas administrativas particulares, no den lugar al inicio de un expediente de resolución contractual, medida reservada para el incumplimiento de obligaciones de carácter esencial que conlleven perturbaciones graves en la prestación del servicio, sino a la aplicación de las penalizaciones económicas expresamente contempladas en el citado pliego, circunstancia que acredita, igualmente, la nula relación de tales medidas con las irregularidades que son objeto de denuncia.

Por último, diré que la denuncia del contrato, formulada en tiempo y forma por parte de Urbaser, S.A., que obliga a la convocatoria de un nuevo proceso de concurso para la contratación del servicio, no hace sino evidenciar probablemente una voluntad reacia al cumplimiento de las exigencias a las que ha sido requerida la empresa, con independencia de la impugnación directa de las resoluciones de penalización dictadas por el Servicio Navarro de Salud.

En resumen, señorías, conviene tener claro, y es lo que les he querido transmitir con este informe, que no cabe apreciar ningún tipo de defecto o irregularidad, ya sea en la adjudicación inicial del contrato o en su desarrollo posterior, y ésta es la conclusión principal que, a mi juicio, debe transmitirse con claridad, avalada estrictamente por la

intervención de los servicios jurídicos del Servicio Navarro de Salud en cada una de las actuaciones llevadas a cabo. En este sentido, y para respaldar esta afirmación, el informe que les he trasladado trata de ser completo en cuanto a las argumentaciones legales que justifican esta afirmación. Gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. González Mateo): *Muchas gracias, señor Cervera. La señora Torres tiene la palabra.*

SRA. TORRES MIRANDA: *Gracias, Presidente. Agradezco la información que nos ha dado el Consejero, pero le diré que mi grupo sí que aprecia y le caben ciertas o presuntas irregularidades, y, en todo caso, esperaríamos también al informe que realizará la Cámara de Comptos, porque se parte de una base que yo creo que es errónea, es que la empresa no se escinde una vez que está prestando los servicios, que eso podría haber ocurrido en el año 2000, sino que, una vez que se ha escindido y una vez que no tiene ni medios materiales ni recursos humanos, se ha presentado a un concurso sin avisarlo. Los medios materiales, los recursos humanos fueron traspasados a Urbaser; de Urbaser a otra empresa con personalidad jurídica diferente, y, por tanto, no pertenecen a Urbaser, y ello conduce a que Urbaser no podía presentarse al concurso porque no tenía solvencia técnica. Urbaser ocultó información y, además, incurrió en falsedad por presentar unos medios que no eran suyos. Por lo tanto, Urbaser de solvencia técnica, cero. En ningún momento, cuando se presentó al concurso aludió a la escisión patrimonial, no presentó ningún documento ni aludió a la empresa que presenta en la actualidad el servicio; no lo puso en conocimiento de la Administración cuando se presentó al concurso.*

No llegamos a entender, además, por qué se eligió ese camino, existían dos nítidos y claros: uno, que se hubiera presentado la empresa Servicios Sociosanitarios Generales con su material y sus medios humanos o que se hubiera presentado Urbaser en colaboración con la empresa a la que le había traspasado sus recursos humanos y sus recursos materiales, y, sin embargo, se elige el camino de en medio, en el que existe ilegalidad, porque, además, una empresa que se ha adjudicado el transporte contabilizándole la solvencia técnica pero que no es suya, que se la había traspasado a la otra empresa. Puede que la Administración, y es normal y así lo ha reconocido, cuando se presenta al concurso Urbaser, no conozca cuando se adjudica el contrato que esta empresa no tenga esa solvencia técnica, pero sin embargo el 7 de marzo, que usted lo ha dicho, y yo aquí también tengo un certificado que firma el Director de Administración y Recursos Humanos a petición del juzgado de lo social número 2, certifica que en fecha de 7 de

marzo de 2001 Urbaser ya le comunicó al Servicio Navarro de Salud la escisión según consta en ese certificado. La Administración ya conoce a partir de marzo que Urbaser se había escindido a favor de otra empresa, ya digo con otra personalidad jurídica y le había traspasado sus medios materiales y humanos.

El artículo 25 de la Ley de contratos, a nuestro entender, no es aplicable a este caso porque ya se había escindido la empresa y es que en ningún momento presentó documentación alegando que se presentaba con personal y medios materiales de otra empresa, es que los presentó como propios. El artículo 25, a nuestro entender, no es aplicable a este caso, y sin embargo sí que debería haber actuado, desde nuestro punto de vista, la Administración en cuanto a la resolución del contrato, como dice el artículo 140 h), resolución de contrato en caso de incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, que creo que ha sido el caso, y, además, debería haber declarado la nulidad y definir el alcance de daños y perjuicios si los hubiese, de acuerdo con el artículo 29, solvencia técnica o profesional en los restantes contratos, y de acuerdo con el artículo 30, que dice: prohibiciones de contratar, artículo 30. g) haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en cumplimiento de las disposiciones de esta ley foral. Creo que es el caso, porque en ningún momento aludió a que la solvencia técnica con la que se presentaba era de otra empresa o se había trasladado a otra empresa ni en ningún momento aludió a la escisión como tal.

Y el artículo 32 dice: efectos de falta de capacidad o solvencia y de la prohibición de contratar. Y dice: las adjudicaciones de contrato a favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar o de solvencia y de las que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos. Como he comentado, serán nulas de pleno derecho, por lo tanto, yo creo que hay artículos dentro de la Ley de contratos que debería haber tenido en cuenta la Administración para la resolución, a nuestro entender, del contrato. Por lo tanto, procede a la Administración tomar cartas en este asunto, y yo creo que sí era necesario haber incoado un expediente sancionador, por tanto, entendemos que se debería instruir el expediente, y lo grave de este asunto es que la Administración ha estado permitiendo esta prestación de servicio en perjuicio de otras empresas de la Comunidad Foral de Navarra y los motivos, de verdad, señor Consejero, no los conocemos, por lo tanto, estaremos esperando también, como he dicho, al informe de la Cámara fiscalizadora de Navarra para posteriormente ver si tenemos que realizar alguna otra propuesta o alguna exigencia de responsabilidades.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. González Mateo): *Muchas gracias, señora Torres. El señor Consejero tiene la palabra.*

SR. CONSEJERO DE SALUD (Sr. Cervera Soto): *Gracias, señor Presidente. No va a servir de nada, señora Torres, que yo le repita de nuevo cuáles son los criterios legalmente establecidos para admitir a una empresa en un proceso de licitación, ya se los he referenciado. Tampoco serviría de nada que yo le repitiera la previsión que hace la propia Ley Foral de contratos respecto de la posibilidad de subrogar medios y materiales de unas empresas sobre sus propias filiales. Sí que en este sentido le diría que usted ha dicho en su intervención inicial que habían hecho una investigación y que habían llegado incluso al Registro Mercantil. Hombre, a lo mejor la investigación podía haberse iniciado por la propia Ley Foral de contratos que ustedes pueden disponer directamente en sus propios ordenadores, y a lo mejor se hubiera podido quedar más tranquila respecto de la situación de legalidad de este expediente. Tampoco, por tanto, le voy a repetir esto, ni tampoco le voy a repetir posteriormente cuáles son las circunstancias que determinan legalmente una nulidad en actuaciones de contratación por parte de la Administración, porque ya se lo he dicho y no añadiría nada a lo que ha sido su argumentación.*

Lo que sí quiero decirle, señora Torres, es que de verdad lamento el guión tan malo que le han escrito. Lo lamento mucho porque no tiene ningún componente de adecuación a lo que es cualquier visión jurídica más o menos razonable y lógica todo lo que usted ha dicho. Y lo lamento mucho porque sé que no es usted la que ha organizado todo esto. Antes en su primera intervención hablaba de que unos ciudadanos se han dirigido a usted. ¿Usted podría identificar a esos ciudadanos?, ¿o nos podría decir, aunque sea genéricamente, si esos eran ciudadanos anónimos, altruistas, simples usuarios de las ambulancias o eran realmente ciudadanos que tenían además intereses empresariales en este sector? ¿Lo podría usted decir? De ahí empieza el guión tan malo que le han escrito. Y posteriormente todo este montaje de investigaciones, de registros mercantiles que no tienen nada que ver con lo que es la adecuación a la legalidad que nosotros practicamos en el Servicio Navarro de Salud.

Y ya para finalizar, señora Torres, yo también estoy en este caso con lo último que usted ha dicho en su intervención, que es con el hecho de que la Cámara de Comptos va a hacer un informe de fiscalización, por cierto, la Cámara de Comptos no hace investigaciones, que ustedes en la rueda de prensa decían que el señor Lizarbe ha solicitado una investigación por parte de la Cámara de Comptos. La Cámara de Comptos no investiga,

emite informes de fiscalización ante el propio Parlamento que se lo solicite, pero no hace investigaciones.

Lo que le quiero decir, señora Torres, es que yo me quedo con lo último que usted ha dicho, que la Cámara de Comptos va a hacer un informe y yo, desde luego, sí que voy a pedir responsabilidades políticas respecto de ese informe, yo sí que voy a pedir las. Ustedes se ponen en una rueda de prensa a decir que el señor César López, que, por cierto, no sé si será casualidad pero desde esta rueda de prensa yo no le he vuelto a oír decir nada, no sé si al mismo tiempo de darla se dio cuenta a continuación de lo que estaba diciendo y no sé si ha tenido algún tipo de problema en su partido, pero no le he vuelto a escuchar, está últimamente muy callado. El señor César López dijo en esta rueda de prensa que en el Servicio Navarro de Salud se conocía que Urbaser no podía presentarse al concurso, lo cual es falso, que no podía ser la firma adjudicataria, lo cual es falso, y que no podía firmar el contrato, ya que en ese momento no estaba en el mercado para trabajar en el transporte sanitario, lo cual es falso. Y falsedad tras falsedad tras falsedad es acusar al Servicio Navarro de Salud de prevaricación, y yo esto no lo voy a tolerar. Y de acuerdo con lo que establezca la Cámara de Comptos desde luego yo sí que voy a pedir responsabilidades políticas sobre esta cuestión.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. González Mateo): *Muchas gracias, señor Cervera. ¿Algún otro grupo político quiere intervenir? La señora Arboniés tiene la palabra.*

SRA. ARBONIÉS BERMEJO: *Gracias, señor Presidente. El cariz, incluso el fondo del debate o de la cuestión a mí me parece que requiere unos conocimientos técnicos, que esta portavoz no los tiene, y también disponemos de escasa información, porque al final han sido dos intervenciones, la suya, señor Consejero, ha sido bastante densa e intensa, con lo cual, por prudencia voy a esperar a ver cuál va a ser el informe de la Cámara de Comptos. Pero hay un elemento, y se lo digo con toda honradez, desde quien a primera escucha pues se escucha lo que se escucha. Si desde el 1 de enero de 2000 había habido un traspaso tanto de medios humanos como de vehículos o medios técnicos, pues no sé, choca que esa empresa no se hubiera presentado.*

Después hay un desarrollo en el cual pues, hombre, ustedes mismos actúan, le multan con un 20 por ciento en agosto, en septiembre luego al final la propia empresa denuncia el contrato, por eso le digo que estas cosas llaman la atención, pero por prudencia desde luego y porque me parece que doctores y juristas tiene la Santa Madre Iglesia y de momento usted nos ha dado una lectura de cuestiones que son como para ir cogiendo la

ley paso a paso y desde luego no basarnos en un primer juicio. En ese sentido, esperaremos a ver qué dice la Cámara de Comptos pero hay elementos que cuando menos chocan, que no se hubiera presentado y que luego un año y medio después diga lo que dice, que incumpla por dos meses seguidos, que al final denuncia el contrato, pero, bueno, vamos a esperar a ver lo que dice la Cámara de Comptos porque sin ello y sin un análisis mucho más detallado y técnico desde el punto de vista jurídico pues no voy a aventurar ningún parecer por parte de nuestro grupo. Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. González Mateo): *Muchas gracias, señora Arboniés. El señor Aierdi tiene la palabra.*

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: *Únicamente para agradecer la exposición realizada por el señor Consejero. Nada más. Muchas gracias.*

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. González Mateo): *Muchas gracias, señor Aierdi. La señora Rubio tiene la palabra.*

SRA. RUBIO SALVATIERRA: *Muchas gracias. Igualmente agradezco la exposición del señor Consejero. Quiero comentar que en un tema del que carezco de más datos que los que aquí se han ofrecido, desde luego, y coincido con la señora Arboniés, no voy a aventurar ninguna posición, y yo creo que lo que debemos hacer es esperar al informe de la Cámara de Comptos y en ese momento comentaremos.*

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. González Mateo): *Muchas gracias, señora Rubio. Disponen de un segundo turno. La señora Torres tiene la palabra.*

SRA. TORRES MIRANDA: *Gracias, señor Presidente. Tampoco el Consejero ha hecho caso a ciertas sugerencias que esta portavoz le ha hecho. Yo no necesito que me escriban los guiones, no sé si a usted en su casa o en su trabajo así lo vienen haciendo, pero esta portavoz no lo necesita. Le parecerán buenos o malos, no me sorprende su respuesta porque todo lo que no le gusta a usted o no le da la razón tiende a calificarlo como malo, entre las mejores calificaciones que le he oído decir.*

Juristas hay en todos los sitios, no sólo en el Servicio Navarro de Salud, y juristas tiene la Santa Madre Iglesia, y, desde luego, en este trabajo también han trabajado, y no somos responsables, como usted también dijo en una sesión plenaria, de lo que los medios de comunicación ponen, por lo tanto, empate a uno. Nada más y gracias, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. González Mateo): *Muchas gracias, señora Torres. Habiendo agotado el orden día y no habiendo más asuntos que tratar y agradeciendo la presencia y la información que nos ha proporcionado el señor Consejero, levantamos la sesión. Muchas gracias.*

(SE LEVANTA LA SESION A LAS 18 HORAS Y 43 MINUTOS.)